



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

050GYR003N18724-001-00
NO. CONTRATO
AA-50-GYR-050GYR003-N-187-2024
ADJUDICACIÓN DIRECTA
SEI24142
NO. INTERNO

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR (PARTIDA UNICA), CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADA POR LA DRA. DESIREE SAGARNAGA DURANTE, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA, Y POR LA OTRA, INSUMOS DE SALUD PROFESIONAL INSAP, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. FERNANDO MANUEL ADÁN GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

SE ELIMINO RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURIDICA, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION I Y 118 DE LA LFTAIP.

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

- I.1 Es un " INSTITUTO" de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social y los artículos 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social y los artículos 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la **Dra. Desiree Sagarnaga Durante, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California**, con R.F.C. [REDACTED] y de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública Número 94,989, libro 2,724 de fecha 13 de Febrero de 2020, pasada ante la fe del Lic. Luis Ricardo Duarte Guerra, Titular de la Notaría Número Veinticuatro de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Número 98 de la que es Titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el Folio 97-7-19022020-145406 de fecha 19 de Febrero de 2020, en cumplimiento a lo ordenado en los numerales 24 y 25, fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción III Bis, 84 Penúltimo Párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de Sector Público, Numerales 2.2, 4.24.6, 5.3.15, 5.3.20, 5.4.12, 5.4.13, 5.5.1.1, 5.5.3, 5.5.3.5, 5.5.5.8, 5.5.8, 5.5.8.1, 5.6.1, 5.6.2, 5.6.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y Numerales 4.3, 4.3.1, 4.3.1.1.1, 4.3.3.1.2, 4.3.4.1.1, 4.3.5.1.1, 4.3.7.1.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios


050GYR003N18724-001-00
NO. CONTRATO
AA-50-GYR-050GYR003-N-187-2024
ADJUDICACIÓN DIRECTA
SEI24142
NO. INTERNO

Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, emitido por la Secretaría de la Función Pública, suscribe el presente instrumento el **Dr. Isaac Estrada Ruelas Director del Hospital General Regional No.01**, con RFC. [REDACTED] designado como **Administrador** para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

- I.4 De conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, Numerales 2.6, 4.13, 4.31, 5.3.8, 5.4.10, 5.5.5.5, 5.5.5.6, 5.5.5.7, 5.5.10 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y Numerales 4.2.6, 4.2.6.1, 4.2.6.1.1, 4.2.6.1.3, 5.3.8 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Numeral 7.1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos, suscribe el presente instrumento el **L.C. Juan Carlos Hernández Rodríguez, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos**, con R.F.C. [REDACTED], designado como **Área Contratante** para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.
- I.5 De conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, Numerales 2.7, 4.14, 4.17, 4.24, 4.24.1, 4.24.2, 4.25, 4.30.1, 4.39, 4.39.2, 5.3.12, 5.4.1, 5.4.3.4, 5.5.6, 5.5.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y Numerales 4.1.1.1, 4.1.1.4, 4.2.1.1.9, 4.2.1.1.11 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **C.P. Jesús Eduardo Zambrano Luna, Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo**, con R.F.C. [REDACTED], fue designado como **Área Requiriente** para determinar y analizar las necesidades de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.
- I.6 De conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, Numerales 2.8, 4.15, 4.25, 4.26, 4.28.4, 4.39, 4.39.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y Numerales 4.2.1.1.6, 4.2.2.1.16 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **Dr. Francisco Javier López Parra, Coordinador Auxiliar de Atención Médica en Segundo Nivel**, con R.F.C. [REDACTED], fue designado como **Área Técnica** para realizar el estudio de factibilidad que se requiera para determinar la conveniencia de la adquisiciones, arrendamientos y servicios, quien podrá

Página 2 de 17

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones, y los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"


	<p align="center">Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</p>	<p align="center">050GYR003N18724-001-00 NO. CONTRATO</p> <p align="center">AA-50-GYR-050GYR003-N-187-2024 ADJUDICACIÓN DIRECTA</p> <p align="center">SEI24142 NO. INTERNO</p>
---	--	--

ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “EL PROVEEDOR” para los efectos del presente contrato.

- I.7 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de [Adjudicación Directa Electrónica Nacional No. AA-50-GYR-050GYR003-N-187-2024](#), al amparo de lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los [artículos 25, 26 fracción III, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 40, 41 Fracción III y 47](#) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios del Sector Público “LAASSP” y su reglamento, las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.
- I.8 “EL INSTITUTO” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante [Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000054752-2024](#), con fecha de emisión del [19 de Septiembre del 2024](#), No. de Cuenta [42060421](#), emitido por la [Oficina de Planeación y Control](#).
- I.9 Con fecha [25 de Septiembre del 2024](#), el [Titular de Servicios de Prestaciones Médicas](#) emitió [Dictamen de Excepción a la Licitación Pública](#) del procedimiento de contratación mencionado en la presente declaración, documento integrado en el presente contrato en el [Anexo 1\(Uno\)](#).
- Con fecha [30 de Septiembre del 2024](#), el [Subcomité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios](#) emitió [Acuerdo No. 37/2024 en Sesión Extraordinaria No. Décima](#) del procedimiento de contratación mencionado en la presente declaración, documento integrado en el presente contrato en el [Anexo 1\(Uno\)](#).
- I.10 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° [IMS-421231-I45 Instituto Mexicano del Seguro Social](#).
- I.11 Tiene establecido su domicilio en [Calz. Cuauhtémoc, No. 300, Col. Aviación, C.P. 21230, Mexicali, Baja California](#), mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. “EL PROVEEDOR”, por conducto de su representante declara que:

- II.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante [Escritura Pública No. 1,200 del 08 de Noviembre de 2011](#), otorgada ante la fe del [Licenciado Sergio Cruz Navarro, Notario Público número 33 de Ciudad Obregón, Cajeme, Sonora](#), denominada [INSUMOS DE SALUD PROFESIONAL INSAP, S.A. DE C.V.](#), cuyo objeto social es [Compra y venta de material de curación medicamentos y equipos cardiológicos, osteosíntesis, radiológicos de alta especialidad y reactivos de laboratorios, equipamiento y mobiliario médico hospitalario, servicios biomédicos, asesoría administrativa y asesoría técnica en diseño integral servicios de](#)

	<p align="center">Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</p>	<p align="center">050GYR003N18724-001-00 NO. CONTRATO</p> <p align="center">AA-50-GYR-050GYR003-N-187-2024 ADJUDICACIÓN DIRECTA</p> <p align="center">SEI24142 NO. INTERNO</p>
---	--	--


logística, ropa clínica desarrollo de softwar, entre otros, inscrita en el Registro Público de la Propiedad con el folio 41717*4 de fecha 16 de Noviembre de 2011.

- II.2 El **C. Fernando Manuel Adán García**, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con Escritura Pública No. 1,200 del 08 de Noviembre de 2011, otorgada ante la fe del **Licenciado Sergio Cruz Navarro, Notario Público número 33 de Ciudad Obregón, Cajeme, Sonora**, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **ISP111107JD2**
- II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.6 Tiene establecido su domicilio en **Blvd. Kino, No. 406, Col. Pitic, Municipio: Hermosillo C.P. 83150, Sonora**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- III. De "LAS PARTES":
 - III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus **Términos y Condiciones**, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la **Prestación del Servicio Medico Integral de Cirugía Cardiovascular (Partida Única)**, en los **Términos y Condiciones** establecidos en la **Adjudicación Directa Electrónica Nacional No. AA-50-GYR-050GYR003-N-187-2024**, de este contrato y su **Anexo Técnico, Anexo 1 (Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, Acuerdo del Subcomité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios, Propuesta Económica del Proveedor, Manifestación que No Desempeña Cargo en el Servicio Publico), Anexo 2 (Opiniones de Cumplimiento IMSS, INFONAVIT, SAT), Anexo 3 (Oficio de Designación de Administrador del Contrato), Anexo 4 (Formato para Póliza de Fianza)** que forman parte integrante del mismo.

	<p align="center">Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</p>	<p align="center">050GYR003N18724-001-00 NO. CONTRATO</p> <p align="center">AA-50-GYR-050GYR003-N-187-2024 ADJUDICACIÓN DIRECTA</p> <p align="center">SEI24142 NO. INTERNO</p>
---	--	--

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$3,352,122.54 (Tres Millones Trescientos Cincuenta y Dos Mil Ciento Veintidos Pesos 54/100 M.N) incluido el I.V.A., y un monto máximo de \$6,495,890.32 (Seis Millones Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Noventa Pesos 32/100 M.N.) incluido el I.V.A.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (Pesos Mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **Prestación del Servicio Médico Integral de Cirugía Cardiovascular (Partida Única)**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" **no otorgará anticipo** a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.


"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido o porcentaje de avance, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en los **Términos y Condiciones** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de **20 (veinte)** días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los **3 (tres)** días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

	<p align="center">Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</p>	<p align="center">050GYR003N18724-001-00 NO. CONTRATO</p> <p align="center">AA-50-GYR-050GYR003-N-187-2024 ADJUDICACIÓN DIRECTA</p> <p align="center">SEI24142 NO. INTERNO</p>
---	--	--

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de acuerdo con lo establecido en los [Términos y Condiciones](#).

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “EL PROVEEDOR” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “EL INSTITUTO”, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que “EL INSTITUTO” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “EL INSTITUTO”.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la “LAASSP”.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.


La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “EL INSTITUTO” en los [Términos y Condiciones](#), así como en el [Anexo Técnico](#) los cuales forma parte presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en los [Términos y Condiciones](#), así como en el [Anexo Técnico](#) y de acuerdo a las fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “EL PROVEEDOR” contará con un plazo señalados en los [Términos y Condiciones](#) para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “EL INSTITUTO”.

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del [15 de Octubre al 31 de Diciembre del 2024](#).

	<p align="center">Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</p>	<p align="center">050GYR003N18724-001-00 NO. CONTRATO</p> <p align="center">AA-50-GYR-050GYR003-N-187-2024 ADJUDICACIÓN DIRECTA</p> <p align="center">SEI24142 NO. INTERNO</p>
---	--	--

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el **20% (veinte por ciento)** de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, **no se requiere** que “EL PROVEEDOR” presente una **garantía por la calidad** de los servicios contratados.


NOVENA. GARANTÍAS.

A) GARANTIA DE ANTICIPO.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, **no se requiere** que “EL PROVEEDOR” presente una **garantía de anticipo** de los servicios contratados.

B) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I “LAASSP”, de la “LAASSP”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se

	<p align="center">Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</p>	<p align="center">050GYR003N18724-001-00 NO. CONTRATO</p> <p align="center">AA-50-GYR-050GYR003-N-187-2024 ADJUDICACIÓN DIRECTA</p> <p align="center">SEI24142 NO. INTERNO</p>
---	--	--

hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del [Instituto Mexicano del Seguro Social](#), por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A

Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los **10 días** naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los **10 (diez días)** naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.


Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "EL INSTITUTO" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

C) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, **no se requiere** que "EL PROVEEDOR" presente una **garantía para responder por vicios ocultos** de los servicios contratados.
DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

	<p align="center"> Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios </p>	<p align="center"> 050GYR003N18724-001-00 NO. CONTRATO AA-50-GYR-050GYR003-N-187-2024 ADJUDICACIÓN DIRECTA SEI24142 NO. INTERNO </p>
---	--	---

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.


DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" designa como [Administrador](#) del presente contrato a los [Dr. Isaac Estrada Ruelas Director del Hospital General Regional No.01](#), con RFC. [EARI650607MY5](#), quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

	<p align="center">Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</p>	<p align="center">050GYR003N18724-001-00 NO. CONTRATO</p> <p align="center">AA-50-GYR-050GYR003-N-187-2024 ADJUDICACIÓN DIRECTA</p> <p align="center">SEI24142 NO. INTERNO</p>
---	--	--

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará **deducciones** al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **1.0 %** o **2.5%** sobre el monto de los servicios, a lo señalado en los **Términos y Condiciones**, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el **Administrador** del contrato de "EL INSTITUTO", cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.


DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en los **Términos y Condiciones** parte integral del presente contrato, "EL INSTITUTO" por conducto del **Administrador** del contrato aplicará la **pena convencional** equivalente al **0.5%** o **1.0%**, por cada día natural de de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El **Administrador** determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **10 Días** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

	<p align="center">Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</p>	<p align="center">050GYR003N18724-001-00 NO. CONTRATO</p> <p align="center">AA-50-GYR-050GYR003-N-187-2024 ADJUDICACIÓN DIRECTA</p> <p align="center">SEI24142 NO. INTERNO</p>
---	--	--

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, **no se requiere** que "EL PROVEEDOR" contrate una **póliza de responsabilidad civil**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en los **Términos y Condiciones**, así como en el **Anexo Técnico** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.


Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

	<p align="center">Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</p>	<p align="center">050GYR003N18724-001-00 NO. CONTRATO</p> <p align="center">AA-50-GYR-050GYR003-N-187-2024 ADJUDICACIÓN DIRECTA</p> <p align="center">SEI24142 NO. INTERNO</p>
---	--	--

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “EL INSTITUTO” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “EL INSTITUTO” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “LAS PARTES” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.


Por tal motivo, “EL PROVEEDOR” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo “EL PROVEEDOR” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, “EL INSTITUTO” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “EL PROVEEDOR”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si “EL INSTITUTO” así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

	<p align="center">Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</p>	<p align="center">050GYR003N18724-001-00 NO. CONTRATO</p> <p align="center">AA-50-GYR-050GYR003-N-187-2024 ADJUDICACIÓN DIRECTA</p> <p align="center">SEI24142 NO. INTERNO</p>
---	--	--

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.


"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con **30 (treinta)** días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO";
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;

	<p align="center">Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</p>	<p align="center">050GYR003N18724-001-00 NO. CONTRATO</p> <p align="center">AA-50-GYR-050GYR003-N-187-2024 ADJUDICACIÓN DIRECTA</p> <p align="center">SEI24142 NO. INTERNO</p>
---	--	--

- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO";
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL INSTITUTO", cuando sea extranjero, y
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".


Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará

	<p align="center">Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</p>	<p align="center">050GYR003N18724-001-00 NO. CONTRATO</p> <p align="center">AA-50-GYR-050GYR003-N-187-2024 ADJUDICACIÓN DIRECTA</p> <p align="center">SEI24142 NO. INTERNO</p>
---	--	--

expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.


Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de

	<p align="center">Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</p>	<p align="center">050GYR003N18724-001-00 NO. CONTRATO</p> <p align="center">AA-50-GYR-050GYR003-N-187-2024 ADJUDICACIÓN DIRECTA</p> <p align="center">SEI24142 NO. INTERNO</p>
---	--	--

conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

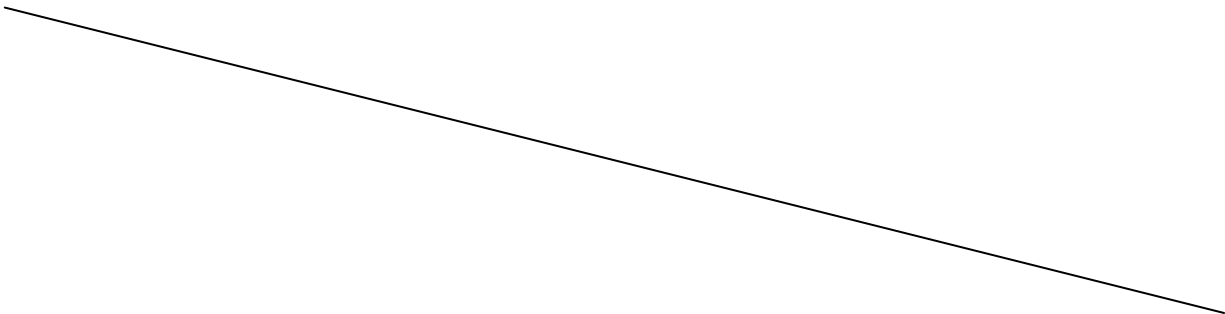
VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.


“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de [Tijuana, Baja California](#), renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.



	<p>Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</p>	<p>050GYR003N18724-001-00 NO. CONTRATO</p> <p>AA-50-GYR-050GYR003-N-187-2024 ADJUDICACIÓN DIRECTA</p> <p>SEI24142 NO. INTERNO</p>
---	---	---

POR:

“INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DRA. DESIREE SAGARNAGA DURANTE	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA	R.F.C. [REDACTED]
L.C. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	R.F.C. [REDACTED]
LIC. LIZBETH LÓPEZ GUILLÉN	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS	R.F.C. [REDACTED]
DR. ISAAC ESTRADA RUELAS	DIRECTOR DEL H.G.R. NO. 1	R.F.C. [REDACTED]

POR:

“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
INSUMOS DE SALUD PROFESIONAL INSAP, S.A. DE C.V.	R.F.C. [REDACTED]

SE ELIMINO RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURIDICA, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION I Y 118 DE LA LFTAIP.

SE ELIMINO CADENA ORIGINAL, RFC ,CERTIFICADO, FIRMA POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURIDICA,LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION I Y 118 DE LA LFTAIP

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: LIZBETH LOPEZ GUILLEN

RFC: [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: 00001000000514535525

Fecha de Firma: 16/10/2024 11:55

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: JUAN CARLOS HERNANDEZ RODRIGUEZ

RFC: [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: 00001000000516865008

Fecha de Firma: 16/10/2024 13:51

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: ISAAC ESTRADA RUELAS

RFC: [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: 00001000000511403525

Fecha de Firma: 16/10/2024 17:12

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: DESIREE SAGARNAGA DURANTE

RFC [Redacted]

Número de Serie: 00001000000518882213

Fecha de Firma: 17/10/2024 16:48

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: INSUMOS DE SALUD PROFESIONAL INSAP SA DE CV

RFC [Redacted]

Número de Serie: 00001000000511453008

Fecha de Firma: 18/10/2024 14:25

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

SE ELIMINO RFC ,CERTIFICADO, FIRMA POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURIDICA,LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LFTAIP



TÉRMINOS Y CONDICIONES

"En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se establecen los presentes Términos y Condiciones, para la contratación del Servicio Médico Integral para Cirugía Cardiovascular , de conformidad con lo siguiente:"

1. DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El "Servicio Médico Integral para Cirugía Cardiovascular (SMI para CCV) tiene como objetivo proveer de equipo, instrumental, bienes de consumo de vanguardia y de personal técnico, necesario para la realización de los procedimientos quirúrgicos terapéuticos, que solucionan o mejoran las patologías cardíacas que no son tratables con fármacos ni con intervenciones de mínima invasión como el cateterismo. El objetivo es reducir la magnitud de la enfermedad cardíaca y optimizar la calidad de vida del paciente.

Con este SMI para CCV se resuelven patologías de corazón, grandes vasos y pulmón, como las siguientes Revascularización aortocoronaria con derivación cardiopulmonar, Corrección quirúrgica de cardiopatías congénitas complejas, Procedimiento de reparación vascular periférica (para miembros inferiores o superiores), Corrección de Malformaciones Congénitas Pulmonares, entre otras.

TIPO DE CONTRATACIÓN.

Este procedimiento se formalizará a través de un contrato abierto, de conformidad con el artículo 47 de la "Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público", y 85 de su Reglamento, aclarando que la entrega-recepción del mencionado contrato y pago del servicio prestado se realizará en el Área de Trámite de Erogaciones conforme al número de procedimientos establecidos mínimos y máximos contenidos en el Anexo TI "Requerimientos De SMI para CCV 2024".

VIGENCIA Y PLAZO DEL SERVICIO.

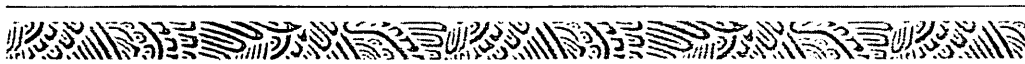
a) Vigencia de la contratación:

La vigencia de la contratación a partir del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2024.

b) Plazo de la entrega del bien:

Se contará con un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales a partir de la emisión y notificación de la notificación para la instalación, puesta a punto de los equipos médicos y de 20 (veinte) días naturales a partir de la notificación, para el Instrumental y bienes de consumo básico y complementario que deberán entregarse de acuerdo a lo establecido en el presente documento, anexo técnico y demás Formatos y anexos.

Nota: En caso de que el licitante adjudicado esté en posibilidad de dar inicio antes del vencimiento del plazo de 20 (veinte) días naturales podrá hacerlo, previa coordinación y corresponsabilidad con el administrador del contrato y auxiliares del contrato del Instituto correspondiente, de forma que el SMI para CCV , se otorgue ininterrumpidamente a la derechohabiente.





c) **Inicio para la prestación del Servicio:**

Será a partir del 15 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2024.

2. LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

- a) Los equipos médicos y bienes de consumo básicos y complementarios deberán entregarse en el área que indique el Director de la Unidad o quien este designe, según la distribución y el directorio establecido en el ANEXO T11 "Distribución de Equipo e Instrumental del SMI para CCV "
- b) Será responsabilidad del proveedor realizar por su cuenta las maniobras de carga y descarga de los equipos y bienes de consumo al lugar de entrega e instalación que determine el Instituto; sin costo adicional para el Instituto.
- c) La transportación y resguardos de los equipos y los bienes de consumo, se hará por cuenta exclusiva del proveedor sin costo adicional para el Instituto.
- d) El licitante adjudicado será el responsable del aseguramiento de los equipos, desde su transportación, recepción, instalación y hasta que finalice la prestación del servicio en las Unidades Médicas, toda vez que el equipo es propiedad del licitante adjudicado.
- e) Por necesidades de la OOAD (siniestros o reubicación por emergencia sanitaria) y sin obligación adicional para ésta, previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el lugar en donde se instalen los equipos y la entrega de bienes de consumo, dentro de la misma OOAD, durante la prestación del servicio renombrando los "Formatos de CCV " con la nueva Unidad destino.

El responsable de la recepción de los equipos médicos y bienes de consumo, será el Jefe de Conservación de la Unidad, Jefe de Servicio de Cirugía Cardiovascular o Coordinador Clínico o Administrador de la unidad Médica o la persona que designe el Instituto en la OOAD, en su ausencia, por medio del Formato 7 "Recepción de equipos".

Es importante señalar que el licitante deberá apegarse a los tiempos y plazos establecidos en el desarrollo del presente Términos y Condiciones y Anexo Técnico como parte integrante de la Convocatoria el cual hará suyo para su presentación como parte de su Propuesta Técnica.

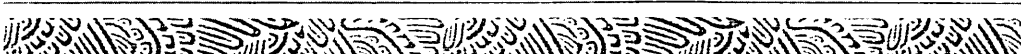
3. TIPO DE ABASTECIMIENTO.

Se adjudicará el 100% de la totalidad del requerimiento a un solo licitante

Estos requerimientos contienen los Procedimientos, los cuales a su vez contienen paquetes de bienes de consumo básicos de características específicas dependiendo de las necesidades de la unidad médica que se trate; así mismo, los bienes de consumo complementarios se encuentran enlistados por separado, tal como se detalla en el ANEXO T4 "Bienes de Consumo de SMI para CCV ". Por tanto, la documentación contenida en su propuesta solo tendrá que acreditar los bienes de consumo básico y complementario que se requieran según los procedimientos solicitados por la OOAD de su interés.

Los licitantes, para la presentación de sus proposiciones deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstas en los anexos técnicos contenidos en este documento, describiendo en forma amplia y detallada las características del servicio que se está ofertando.

La Conciliación de los procedimientos efectivamente realizados deberá ser presentada anexo a la factura respectiva para el trámite del pago correspondiente.





La Primera dotación de bienes de consumo básicos y complementarios, corresponderá al consumo estimado de 7 días hábiles, realizado por el Jefe de Servicio de Cirugía Cardiovascular de la Unidad Médica, la cual deberá ser entregada el día 20 (veinte) natural, contados a partir del día posterior a la notificación y emisión del fallo.

Asimismo, el licitante adjudicado deberá contar en su empresa con un inventario de Bienes de Consumo correspondiente a 7 (siete) días hábiles de consumo máximo de las regiones adjudicadas, a fin de poder atender cualquier eventualidad que se presente durante la vigencia de la prestación del servicio.

4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR.

Los licitantes, para la presentación de sus proposiciones deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstas en los presentes Términos y Condiciones y en el Anexo técnico, describiendo en forma amplia y detallada las características del servicio que se están ofertando, para todas las regiones en su propuesta técnica, debiendo el licitante garantizar la correcta prestación del servicio médico integral.

4.1 Documentación Legal-Administrativa

Los licitantes deberán presentar en papel preferentemente membretado y firmado por su Representante Legal, Apoderado Legal o persona facultada para ello la documentación legal-administrativa, la cual deberá estar foliada en cada una de sus fojas de manera consecutiva.

4.2 Documentación Técnica

El licitante participante deberá presentar su propuesta técnica en papel membretado de la licitante, foliada y con firma autógrafa del representante legal o apoderado legal o por persona facultada para ello, con la siguiente documentación:

4.2.1 Propuesta técnica. El licitante deberá presentar su propuesta técnica, con una descripción amplia y detallada del "Servicio Médico Integral para Procedimientos de Cirugía Cardiovascular " de acuerdo a lo solicitado en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones y demás anexos que forma parte de la presente contratación, identificando claramente las regiones en las que participa, incluyendo los equipos, el instrumental, los bienes de consumo (básicos y complementarios) y demás aspectos requeridos para la contratación; para lo cual deberá transcribir íntegramente el Anexo Técnico así como los Términos y Condiciones, manifestando en esa transcripción la aceptación y cumplimiento de esas disposiciones.

Presentando el FORMATO T21 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA /DOCUMENTAL" contenido en "Formatos de SMI para CCV " para su evaluación técnica en archivo digital EXCEL editable y PDF no modificable, con firma autógrafa del representante legal. El no presentar Propuesta Técnica será causal de desechamiento.

4.2.2 Registros Sanitarios. El licitante deberá presentar como parte de su Propuesta Técnica, copia simple de por lo menos el 80% de los registros sanitarios, en anverso y reverso, vigentes y su última actualización (refrendo o prórroga según corresponda) expedidos por la COFEPRIS, considerando lo





señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 376 de la "Ley General de Salud" y el artículo 82 del "Reglamento de Insumos para la Salud".

En caso de que el Registro Sanitario del equipo médico contenido en el Anexo T2. "Equipo médico de SMI para CCV ", Anexo T3. "Instrumental de SMI para CCV ", Anexo T4. "Bienes de Consumo de SMI para CCV ". Conforme al artículo 376 de la "Ley General de Salud", no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, el licitante deberá presentar:

- a) Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.
- b) Copia simple del acuse de recibo del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS especificando claramente el número de registro sanitario a que pertenece el recibo.
- c) Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del Titular del Registro Sanitario en donde, manifieste que el trámite de prórroga del Registro Sanitario, del cual presenta copia, fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido al trámite de prórroga.

Nota: no son válidas "consultas por Internet, capturas de pantalla o cartas dirigidas" a COFEPRIS sin su respuesta.

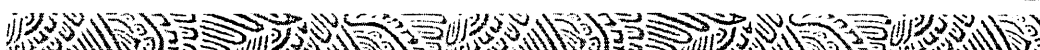
En el caso de que algún equipo, instrumental y/o bienes de consumo (básico o complementario), de origen Nacional o Internacional, el licitante advierta que no requiere Registro Sanitario, deberá presentar:

- a) Carta de la COFEPRIS en la que se indique que no requiere registro sanitario, o
- b) "Listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del registro sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren registro sanitario" Diario Oficial de la Federación (DOF) el 22 de diciembre del 2014, en el que identifique aquellos que oferte debidamente referenciado.

4.2.3 Folletos, catálogos, fotografías, manuales, entre otros, en cuyo caso deberán aplicar para comprobar y corroborar las especificaciones técnicas requeridas.

Para comprobar y corroborar las especificaciones técnicas y requisitos de los bienes solicitados y/o en su caso el software establecido en el Anexo T2. "Equipo médico de SMI para CCV ", Anexo T3 "Instrumental de SMI para CCV ", Anexo T4. "Bienes de Consumo de SMI para CCV ", deberán presentarse en idioma español y corresponder exactamente a lo solicitado en cada uno de los requisitos técnicos; en caso de estar en idioma distinto al español se deberá proporcionar su traducción simple, sin que esto altere, modifique o distorsione el contenido y/o alcance del documento traducido, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones.

Se requiere que el licitante presente con base a los Anexos Técnicos y de Términos y Condiciones, folletos, catálogos, fotografías, imágenes, instructivos y/o manuales del fabricante con la descripción





técnica solicitada en la presente convocatoria y, además, a lo enunciado y ofertado por el licitante, de acuerdo a marca, modelo, número de catálogo, número de parte, etcétera, según corresponda; es decir con la descripción técnica enunciada por el licitante en el **FORMATO T21 "Propuesta para evaluación técnica /documental"**(presentar Formato en PDF y archivo digital en Excel editable).

En caso de presentar imágenes y/o fotografías en las cuales se pueda corroborar las especificaciones y requisitos ofertados, se precisa que el licitante referencie de manera clara, precisa y objetiva que existe la debida correspondencia entre la imagen y/o fotografía y el bien presentado, considerando marca, modelo, número de catálogo, numeral de parte, según corresponda, para denotar la descripción técnica considerada en su propuesta técnica.

El no presentar Folletos, catálogos, fotografías, manuales con traducción simple y correspondencia a lo ofertado, será causal de desechamiento.

4.2.4 Certificados de calidad.

4.2.4.1 Copia simple del Certificado de Calidad ISO-9001:2015 en "Servicios integrales", a nombre del licitante, vigente, emitido por un organismo de certificación acreditado por la EMA.

El no presenta la certificación en "Servicios Integrales", será causal de desechamiento.

4.2.5 Carta compromiso del Licitante participante en la Instalación de Equipo; en la que manifieste que se compromete a cumplir cabalmente para la instalación del (de los) equipo(s), para la prestación correcta y oportuna del servicio en el que resulte adjudicado, con todos y cada uno de los requerimientos necesarios, contemplando los espacios físicos del área donde será(n) ubicado(s), así como todas y cada una de las adecuaciones físicas que se requieran para la instalación y óptimo funcionamiento del (de los) equipo(s) ofertado(s), mediante el Formato T27 "Carta compromiso del Licitante participante en la Instalación de Equipo", contenido en Formatos de SMI para CCV . El no presentar la carta, será causal de desechamiento.

4.2.6 Aviso de Importación: Escrito en Formato libre en hoja membretada del licitante y debidamente firmado por el representante legal, en el que se manifieste que en caso de resultar adjudicado y previo a la firma del contrato, se compromete a entregar al Administrador del Contrato, copia simple del aviso de importación del equipamiento ofertado (nuevo o usado, este último no mayor a 4 años cero meses de fabricación) dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la emisión del fallo. El no presentar la carta, será causal de desechamiento.

4.2.7 Fecha de fabricación de sus equipos: El licitante participante presentará escrito en formato libre, con hoja membretada y debidamente firmado por el representante legal, en el cual deberá mencionar si los equipos ofertados son nuevos. El no presentar el escrito en el caso de ser equipos nuevos, será causal de desechamiento.

En el caso de ser usados, deberá presentar el Formato T30 "Carta Compromiso de Equipo Médico" (contenido en Formatos para CCV) elaborado, observando una fecha de fabricación





mayor a 4 (cuatro) años cero meses (a partir de 2018) a la fecha de presentación de su propuesta. El no presentar el Formato T30 si son equipos usados, será causal de desechamiento.

4.2.8 Normas Oficiales a considerar para la prestación del servicio.

El licitante deberá presentar escrito libre en papel membretado y debidamente digitalizado o escaneado con la firma del representante legal en el que manifieste que la empresa y su personal se comprometen durante la prestación del servicio, y una vez adjudicado, se tendrá la obligación de dar cumplimiento de las siguientes Normas Oficiales, que apliquen estrictamente a su actividad, así como favorecer el cumplimiento por parte de la Unidad Médica de aquellas Normas que a través del servicio integral se deban cumplir por parte de esta última, siendo estas:

- 2000-001-001 Norma que establece las disposiciones generales para la planeación, implantación y control de servicios médicos integrales, vigente. Con fecha de 26 de Julio del 2010. Condición que se cumple al no contar el Instituto Mexicano del Seguro Social con los equipos e Instrumental para la prestación del servicio a fin de satisfacer la demanda de los derechohabientes.
- Norma Oficial Mexicana NOM-045-SSA2-2005, para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales. Fecha de publicación en el DOF 20 noviembre 2009. Para lo cual se mantendrán debidamente limpios y esterilizados los equipos e Instrumental a fin de evitar contaminaciones.
- Norma Oficial Mexicana NOM-026-SSA3-2012, para la Práctica de la Cirugía Mayor Ambulatoria. Fecha de publicación en el DOF de 07 agosto 2012. Mediante el cumplimiento obligatorio de proporcionar los Mantenimientos Preventivo y Correctivo a fin de mantener en óptimas condiciones el Equipo e Instrumental.
- Norma Oficial Mexicana NOM-197-SSA1-2000, Infraestructura y Equipamiento de los hospitales y consultorios de atención médica especializada. Fecha de publicación en el DOF de 24 octubre 2001. Lo cual se observará, en parte, al proporcionar el licitante los equipos para el equipamiento de los hospitales y así estar condiciones de cumplir con los requisitos mínimos establecidos de infraestructura para la atención médica especializada.
- Norma Oficial Mexicana NOM-087-ECOL-SSA1-2002, Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico-infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo. Fecha de publicación en el DOF de 17 febrero 2003.
- Norma Mexicana NOM-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, Fecha de publicación en el DOF 19 de octubre del 2015.

El no presentar el escrito con el compromiso, será causal de desechamiento.

4.2.9 VISITA A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES (NO APLICAN VISITAS).

El licitante de forma optativa podrá visitar las unidades médicas que participen en el presente servicio integral, a efecto de verificar el lugar y/o espacio que la unidad médica les asignará para la guarda y custodia de los equipos médicos, instrumental e insumos que se requieren para la prestación del servicio; así mismo, identificará y determinará la pertinencia o no de realizar





adecuaciones al área que se le asigne. Se precisa que el no llevar a cabo la visita de las Instalaciones Institucionales, no es motivo de descalificación, y podrá acudir a las Unidades Médicas sujetas a la prestación del servicio, previa solicitud de cita concertada con el Director de la Unidad Médica de la OOAD o el Funcionario que este designe, elaborando nota informativa de visita en papel membretado del licitante, la cual será firmada y sellada por el supervisor técnico y representante legal de la empresa y el Director de la Unidad Médica de la OOAD o el Funcionario que este designe.

Visita a Sitio. El instituto, por conducto del Jefe o Encargado del Servicio de Cirugía, proporcionará las facilidades e información correspondiente a los licitantes, con el propósito de que estos identifiquen las áreas físicas para la instalación de los equipos de SMI para CCV , y bienes de consumo complementarios, condiciones y necesidades que deben considerar para la óptima prestación del servicio, dentro del horario comprendido de las 09:30 a las 14:00 horas, de lunes a viernes, previa cita concertada con el Jefe o Encargado del Servicio de Cirugía/Endoscopia de la OOAD de que se trate, quien será el responsable por parte del Instituto de identificar y mostrar el área física dentro de la Unidad Médica en donde se proporcionará el SMI para Cirugía, mismo que deberá firmar la “Constancia de Visita a Sitio”, carta en escrito libre en hoja membretada de la empresa licitante, elaborada y presentada por el licitante en la visita que realice, misma que deberá integrar debidamente firmada por el personal del IMSS señalado y del licitante como parte de su Propuesta Técnica.

En todos los casos, visite u opte por no realizar la visita a sitio, el licitante deberá entregar **FORMATO T31 “Carta relativo a la obligación del licitante adjudicado, de realizar los trabajos necesarios de adecuación a las instalaciones de cada Unidad Médica que corresponda”,** en la cual especifique que se compromete a realizar las adecuaciones del área física, para la instalación de los equipos de Cirugía o Endoscopia y Bienes de Consumo Complementarios y de cómputo, en su caso; condiciones y necesidades que deben considerar para la óptima prestación del servicio, en la(s) Unidad(es) Médica(s) de las regiones en la(s) que participe. El No entregar la carta (Formato T31) será causal de desechamiento.

Lo anterior servirá al licitante para la elaboración del “Proyecto de Instalación Global de los Equipos” en escrito libre, el cual deberá contener la propuesta de las adecuaciones necesarias y plazos de ejecución de los trabajos, dentro de los 20 (veinte) días naturales arriba señalados, debiéndose integrar el documento a la Propuesta Técnica.

Es importante precisar que las dudas y aclaraciones que no puedan ser solventadas con la inspección física de las Unidades y derivadas de la visita al sitio, serán contestadas en la Junta de Aclaraciones y no durante la visita a sitio. A fin de poner en igualdad de condiciones a todos los licitantes que participen.

En la visita que en su caso decida realizar el licitante a las instalaciones institucionales, el servidor público responsable, deberá llevar a cabo la formalización de esta mediante la elaboración de una minuta que deberá ser firmada por los participantes y contendrá al menos: la fecha, la hora de inicio y de conclusión, los nombres completos de todas las personas que estuvieron presentes en el



carácter, cargo o puesto directivo con el que participaron, del personal del Instituto (Jefe de Servicio o Encargado del Servicio de Cirugía o quien designe el Instituto que lo sustituya), nombre, cargo y firma del personal de la empresa licitante asistente, así como los temas tratados, conforme a lo señalado en el numeral 14 del "PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES" publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) 20 de agosto de 2015, y sus reformas de fechas de publicación en el DOF el 19 de febrero de 2016 y el 28 de febrero 2017; para lo cual previamente el servidor público del IMSS deberá realizar la invitación con dos días hábiles previos al personal del Órgano Interno de Control (OIC), remitiéndole a este último copia simple de la minuta que se levante del acto, en un plazo no mayor a dos días hábiles para el Instituto, contados a partir de su formalización. Dicha minuta NO servirá de constancia de haber realizado la visita a las instalaciones de cada sitio que se visite, solo es para el debido cumplimiento del protocolo señalado.

- 4.2.10 **Currículum individualizado del personal propuesto.** Currículum individualizado del técnico en sitio propuesto por el licitante, que cuente con conocimientos especializados en Perfusión extracorpórea cardiovascular y en asistencia en Cirugía Cardiovascular con uso de endoscopios, así como tener conocimiento y realizar adecuadamente el procedimiento de desinfección y esterilización de los endoscopios y pinzas reusables y/o manejo de equipamiento asociado a este servicio.

El perfil del técnico deberá ser en la rama de enfermería o equivalente técnico en el manejo de aparatos biomédicos, así como del supervisor quién deberá tener conocimientos especializados en manejo, instalación y reparación de aparatos biomédicos, a nivel técnico o licenciatura, para acreditar que cuenta con la experiencia necesaria presentando los siguientes documentos.

- a) Nombre, domicilio y número telefónico.
- b) Escolaridad de acuerdo con las funciones del personal propuesto establecido en el Anexo Técnico.
- c) Experiencia laboral de cuando menos un año en proyectos iguales o similares al de la presente contratación, donde especifique o se relacione actividades en servicio de Cirugía Cardiovascular . Podrá presentar para este punto; contratos laborales formalizados (fracciones de año o anuales) donde especifique o se relacione al presente servicio.
- d) Indicar periodos de inicio y término al menos con mes y año.
- e) Copia de Identificación oficial vigente con fotografía y que contenga la firma.
- f) Currículum Vitae firmado por el Técnico y representante legal de la empresa licitante.

El Licitante participante deberá proponer el número técnicos y supervisores de Instalación y mantenimiento solicitado en el Anexo T11 "Distribución de equipo e Instrumental de SMI para CCV " acorde a los procedimientos del Anexo T1 "Requerimientos de SMI para CCV." y la tabla contenida en el Anexo técnico.

- 4.2.11 **Copia de Cédula y/o Título Profesional o técnico del personal propuesto.** El licitante deberá presentar, de todo el personal propuesto, (Técnicos en sitio y Supervisores de Instalación y





Mantenimiento) el soporte documental para el cumplimiento del apartado experiencia del personal, de acuerdo a su nivel profesional, en el entendido que ambos personajes pueden incluir Certificado de Estudios, Carta de Pasante, Título o Cédula Profesional, nivel licenciatura o Técnico.
O

Copia de la Cédula emitida por la Secretaría de Educación Pública (SEP) y/o Título Profesional o en su caso constancia de avance del 75% o 100% de créditos (certificar haber cumplido con el plan de estudios) de las carreras en las áreas de enfermería o carrera nivel técnico o afín, emitidas por instituciones académicas debidamente reconocidas por la Secretaría de Educación Pública.

4.2.12 Dominio de herramientas relacionadas con el servicio: El personal propuesto por el licitante participante, deberá presentar copia de certificado, constancia o diploma del fabricante y/o distribuidor; o documento expedido por Institución pública o privada reconocida, que acredite el dominio de herramientas. Copia de certificación o curso ya sea por el fabricante o distribuidor en la instalación y mantenimientos (para los supervisores de mantenimientos correctivos y preventivos) y operación de equipo.

Entendiendo que el expertis de cada técnico en sitio o Supervisor de Instalación o Mantenimiento está en función al equipo relacionado con los procedimientos solicitados por cada Unidad Hospitalaria contenidos en el Anexo T1 "Requerimientos de SMI para CC".

El licitante podrá presentar ya sea:

- 1) Copia de constancias, diplomas, certificados de cursos expedidos por el fabricante, distribuidor autorizado y/o alguna entidad reconocida que certifique al personal en la instalación, servicio, operación y manejo de los equipos de acuerdo con la región de su interés. En el cual deberá ir el nombre del técnico en sitio o del supervisor en instalación y mantenimiento propuestos para prestar el servicio.
- 2) Copia de actas de entrega recepción, órdenes de servicio de instalación y/o de mantenimiento de los equipos objeto de esta licitación en por lo menos una institución hospitalaria pública o privada, la cual podrá corresponder a los últimos 5 años (2019 a 2024). Debe de referenciar el nombre y firma del técnico o supervisor en instalación y mantenimiento responsable que realizó el servicio, el cual corresponderá con el personal propuesto por parte de la empresa licitante participante.

Estos datos deberán aparecer de forma legible para su correcta interpretación al momento de la revisión documental, únicamente se contabilizará una orden de servicio de equipo médico por Unidad Médica por año.

5. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Durante la prestación del "Servicio Médico Integral para Cirugía Cardiovascular (SMI para CCV)" deberán de considerarse y ajustarse a los siguientes términos:





5.1 Cobro:

En el caso de llevarse a cabo, en el mismo evento, más de un procedimiento de catálogo, se cobrará sólo el de mayor costo, siempre y cuando compartan los mismos Bienes De Consumo Básico (BCB) para el abordaje y por separado los Bienes De Consumo Complementarios (BCC) que se hayan utilizado. Para fines estadísticos el Técnico deberá anotar en el Formato T14 "Reporte individual de Procedimientos y de bienes de consumo complementarios".

En el caso de Unidades con servicio pediátrico, se cobrará la clave que se haya utilizado según constitución del paciente (peso y talla), no necesariamente por edad, pudiendo aplicar a claves de adulto y pediátricas.

Si durante la prestación del servicio, el médico le solicita al personal técnico del proveedor un bien de consumo complementario y el proveedor no dispone del mismo, tendrá que sustituirlo por otro que cumpla con la misma función y calidad, y si el bien de consumo complementario sustituto tiene mayor costo, se deberá facturar con el costo del bien inicialmente solicitado. Esto deberá registrarse en la hoja de consumo respectiva y estar firmado por el médico y el personal técnico de la empresa, al finalizar dicho procedimiento.

5.2 Modificaciones al contrato:

De conformidad con lo establecido en el art. 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el Instituto podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al contrato dentro de la vigencia del mismo.

5.2.1 Reasignación de número y tipo de procedimientos:

La determinación del número y tipo de procedimientos asignados en el Anexo T1 "Requerimientos de SMI para CCV 2024" así como en el Anexo T4 "Bienes de Consumo de SMI para CCV", por OOAD, es de tipo enunciativo, sin embargo, no es limitativo, de tal manera que las OOAD, podrán realizar los siguientes cambios:

- a) Para el caso de que las unidades médicas que por causas de: infraestructura, cambio de adscripción del personal y/o cambios en la demanda de atención médica del derechohabiente, podrá realizar cambios en el tipo y número de procedimientos mediante una redistribución de procedimientos en la misma unidad médica, así como, asignación de requerimientos entre las unidades médicas de una misma OOAD respetando el presupuesto asignado.
- b) En el caso de unidades nuevas o que se encuentran próximas a su apertura, que cuenten con asignación de presupuesto y por tanto de requerimientos, y por causas adversas no se encuentren habilitadas en el momento del inicio del Servicio Médico Integral, estos procedimientos y presupuesto se podrán reasignar a unidades médicas de la misma OOAD.

5.3 Sustitución de equipo médico y bienes de consumo:





Si durante la prestación del servicio, el médico le solicita al personal técnico del proveedor un bien de consumo complementario y el proveedor no dispone del mismo, tendrá que sustituirlo por otro que cumpla con la misma función y si el bien de consumo complementario sustituto tiene mayor costo, se deberá facturar con el costo del bien inicialmente solicitado. Esto deberá registrarse en la hoja de consumo respectiva y estar firmado por el médico y el personal técnico de la empresa, al finalizar dicho procedimiento.

Si el equipo médico, instrumental y bienes de consumo con los que el proveedor proporciona el servicio no cumplen con la funcionalidad solicitada, en el transcurso del contrato, éstos deberán ser sustituidos, previa notificación y verificación por las partes (administrador del contrato y licitante adjudicado).

El proveedor deberá proporcionar un número telefónico, así como correo electrónico a cada una de las unidades médicas institucionales para que registren los reportes de fallas en los equipos médicos y del instrumental, el abasto de bienes de consumo y de los bienes de consumo complementarios; así como el reporte de la falla en la asistencia técnica para dar atención a las unidades médicas donde presta sus servicios. En caso de existir cambios en el número telefónico y correo electrónico, éstos serán notificados por escrito a dichos jefes en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas.

5.4 Información de los contenidos y requerimientos:

Como parte del servicio el licitante adjudicado deberá informar a la unidad médica asignada el contenido de su servicio específico, al área operativa: Cirujanos Cardiovasculares y Torácicos, cuales equipos médicos, bienes de consumo, tanto básicos como complementarios tienen asignados, debiendo tener evidencia de esta información y en apego al Formato T13. RELACIÓN DE MARCAS DE BIENES DE CONSUMO BASICOS Y COMPLEMENTARIOS y Formato T19 "RELACIÓN DE MARCAS Y MODELO DE EQUIPO MÉDICO" dentro de los días naturales 20 (veinte) días naturales posteriores a la emisión del fallo.

6. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El Administrador del Contrato de la OOAD, según corresponda, será el responsable de notificar al Proveedor de la fecha de terminación de contrato y la del retiro de los equipos de su propiedad, con 15 (quince) días naturales de anticipación, procediendo a supervisar que no se dañen las instalaciones del Instituto, sin comprometer la continuidad del servicio, reportando lo correspondiente al Administrador de Contrato. La devolución de las instalaciones por parte del Proveedor se hará constar en el Acta que levantará el Administrador del contrato.

7. NIVELES DE SERVICIO.

El licitante adjudicado, durante la vigencia del contrato, deberá cumplir con los niveles de servicio descritos a continuación:

Table with 2 columns: CONCEPTO and NIVELES DE SERVICIO. Row 1: Entrega, instalación, puesta en operación y A partir del 15 de octubre.





CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO
resolución de problemas de los equipos médicos del SMI PARA CCV para la prestación del servicio de acuerdo a lo solicitado en el apartado. 3. EQUIPO MÉDICO del ANEXO TÉCNICO y del numeral 2. LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO de este documento.	
Dotación de los sets de instrumental descrito en el Anexo Técnico; apartado. 4. INSTRUMENTAL y enumerados en el Anexo T3 Instrumental del SMI para CCV , por OOAD del ANEXO TÉCNICO.	A partir del 15 de octubre.
Primera dotación de bienes de consumo corresponderá al consumo estimado de 7(siete) días hábiles por OOAD.	A partir del 15 de octubre.
Mantenimiento preventivo de los equipos médicos y del instrumental, remplazo del instrumental endoscópico.	En los periodos contenidos en el Calendario del Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos e Instrumental conforme a lo establecido en el Anexo Técnico apartado 6.
Reporte de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos e Instrumental.	Según lo sugiera en manual del fabricante si no está especificado será cada 2 (dos) meses o antes de ser necesario, utilizando el Formato T5 "REPORTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO".
Reporte de Mantenimiento correctivo de los equipos médicos del SMI PARA CCV , y asistencia técnica en términos del Anexo Técnico, numeral 6.2 MANTENIMIENTO CORRECTIVO.	En un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas en área metropolitana y de 72 (setenta y dos) horas, para las áreas rurales; contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice vía telefónica así como por correo electrónico, donde se asignará un número de folio, utilizando el Formato T6 "REPORTE DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO".
Asistencia Técnica: deberá proporcionar la asistencia técnica, para el uso óptimo de los equipos médicos, accesorios e instrumental y bienes de consumo.	Debiendo llenar los Formatos T14 "Reporte individual de procedimientos y bienes de consumo complementarios" y el Formato T20 "Control semanal de dotación de bienes de consumo básicos y complementarios".
Para el técnico de asistencia del SMI PARA CCV con uso de endoscopios deberá cumplir con el "Manual de Procedimientos del Proceso de Desinfección de Alto Nivel y Esterilización" para los endoscopios y material reutilizable.	Debiendo llenar el Formato T 25 "Manual de Desinfección de Alto Nivel (DAN)". Describiendo, finalidad, equipo, nombre del técnico responsable, procedimiento, limpieza, almacenamiento, evaluación a través de indicadores acorde a recomendaciones del fabricante.

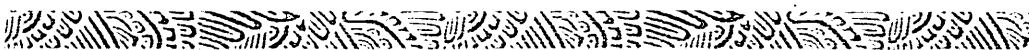




Table with 2 columns: CONCEPTO and NIVELES DE SERVICIO. It lists various service concepts and their corresponding service levels, such as 'Bien de consumo básico y complementario con defecto o falla' and 'Reporte de productividad'.

8. UNIDAD DE MEDIDA

La unidad de medida se refiere al "Procedimiento diagnóstico o terapéutico" realizado de acuerdo con el catálogo contenido en el Anexo Técnico y el Anexo TI "Requerimiento de SMI para CCV 2024".

9. PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

9.1 Penas Convencionales.

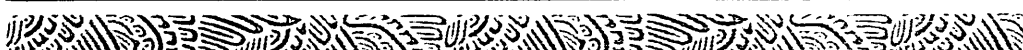
Se aplicará una pena convencional por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación de lo servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente en cada uno de los supuestos siguientes.

El Administrador del Contrato será el responsable de notificar, calcular y aplicar las penas convencionales. La pena convencional se calculará por el Administrador del Contrato, auxiliándose por el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico y Administrador de la Unidad Médica, quienes documentaron la incidencia o incumplimiento por cada día Fórmula:

Pca = %d x nda x vspa.

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.





Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluya el plazo establecido para el cumplimiento del concepto del servicio a sancionar, que deben realizarse previo al inicio de operación. En ningún caso se deberá de autorizar el pago de los servicios sino se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el sistema PREI Millenium.

En caso de existir alguna pena convencional se notificará mediante el Formato T15 "Notificación de Pena Convencional Aplicable", al licitante adjudicado resultado de la conciliación realizada entre el Formato T26 "Control de Productividad, Bienes Básicos y Bienes de Consumo Complementarios de la CTSMI", Formato T18. "Reporte de incidencias" y las hojas de trabajo diario, realizados en el mes inmediato anterior.

Concepto	Unidad de Medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable de calcular, aplicar y notificar al proveedor de la Pena
1. Incumplimiento en la entrega, instalación, puesta en operación de los equipos médicos e inicio de conformidad con el inciso c) condiciones de prestación del servicio.	Cuando exceda del 15 de octubre de 2024.	1 (uno) % de la cantidad establecida del valor de la fianza, en cada región adjudicada, por cada día natural de atraso, por el servicio no prestado oportunamente.	El Jefe de Servicio de esta área.	Administrador del Contrato.
2. Incumplimiento en la entrega inicial, del instrumental médico para la puesta en operación del servicio.	Cuando exceda del 15 de octubre de 2024..	1 (uno) % de la cantidad establecida del valor de la fianza, en cada región adjudicada, por cada día natural de atraso, por el servicio no prestado oportunamente.	El Jefe de Servicio de esta área.	Administrador del Contrato.
3. Incumplimiento de la primera dotación de bienes de consumo	Cuando exceda del 15 de octubre de 2024.	1 (uno) % de la cantidad establecida del	El Jefe de Servicio de esta área.	Administrador del Contrato.

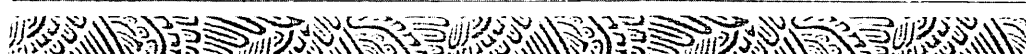
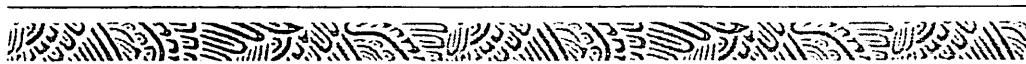


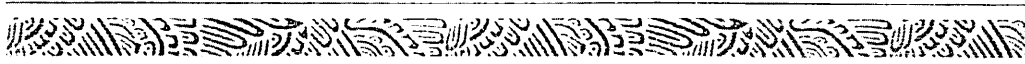


Table with 5 columns: Concepto, Unidad de Medida, Penalización, Responsable de reportar el incumplimiento, and Responsable de calcular, aplicar y notificar al proveedor de la Pena. It contains 6 rows of data regarding service compliance and maintenance.





Concepto	Unidad de Medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable de calcular, aplicar y notificar al proveedor de la Pena
	número de folio correspondiente.			
7. Cuando no se tenga la Presencia del Técnico durante la preparación de los equipos médicos, y bienes de consumo y durante el procedimiento.	De acuerdo con los horarios señalados y acordados con los jefes de servicio.	1 (uno) % de la cantidad establecida del valor de la fianza, en cada region adjudicada, por cada día natural de atraso, por el procedimiento no prestado oportunamente.	El Jefe de Servicio de esta área.	Administrador del Contrato.
8. Cuando no se lleve a cabo el registro de la productividad en el Formato T14 Reporte Individual De Procedimientos Y Bienes De Consumo Complementario, FORMATO T26 "Control de Productividad, Bienes Básicos y Bienes de Consumo Complementarios de la CTSMI" de los procedimientos realizados, contratados en cada uno de los procedimientos, según corresponda.	Durante los primeros 5 (cinco) días posteriores al cierre de cada mes calendario.	0.5 (cero punto cinco) % de la cantidad establecida del valor de la fianza, en cada region adjudicada, por cada día natural de atraso, por el servicio no prestado oportunamente.	El Jefe de Servicio de esta área.	Administrador del Contrato.
9. Los bienes de consumo que deberán estar disponibles, y entregarse al momento del procedimiento de Cirugía, nuevos y en óptimas condiciones para su uso, de acuerdo al tipo de procedimientos programados.	30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento.	1 (uno) % de la cantidad establecida del valor de la fianza, en cada region adjudicada, por cada día natural de atraso, por el procedimiento no prestado oportunamente.	El Jefe de Servicio de esta área.	Administrador del Contrato.



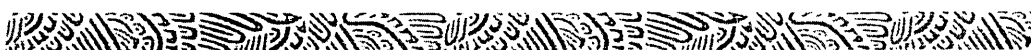


9.2 DEDUCCIONES

En el procedimiento para la aplicación de las deducciones, el Administrador del Contrato será responsable de notificar, calcular y aplicar la deducción por concepto u obligación, nivel de servicio y unidad de medida. En todos los casos se deberá determinar la causa por la cual el licitante adjudicado es acreedor a una deductiva basada en la tabla de deducciones.

En caso de existir alguna deductiva se notificará mediante el Formato T16 "Notificación de Deductivas", al licitante adjudicado resultado de la conciliación realizada entre el Formato T18. "Reporte de incidencias" y Formato T26 "Control de Productividad, Bienes Básicos y Bienes de Consumo Complementarios de la CTSMI" y las hojas de trabajo diario, realizados en el mes inmediato anterior.

Table with 7 columns: Concepto, Nivel de servicio, Unidad de Medida, Deducción, Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato, Responsable de reportar el incumplimiento, and Responsable de calcular, aplicar y notificar al proveedor de la Deducción. It contains two rows of specific deduction criteria.





Concepto	Nivel de servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable de calcular, aplicar y notificar al proveedor de la Deducción
médica.						
3. Entrega parcial y/o deficiente de los bienes de consumo que deberán estar disponibles, y entregarse al momento del procedimiento quirúrgico, nuevos y en óptimas condiciones para su uso, de acuerdo al tipo de procedimiento quirúrgico programado de cada unidad médica.	Entrega de bienes de consumo nuevos 30 minutos antes del procedimiento.	Cuando exceda los 30 minutos	1 (uno) % del importe del procedimiento (s) no realizado(s) que se deducirá en la factura del mes correspondiente.	Hasta en 3(tres) ocasiones al año.	El Jefe de Servicio de esta área.	Administrador del Contrato.
4. Cuando se lleve a cabo el mantenimiento preventivo de los equipos médicos de forma deficiente de acuerdo al programa de mantenimiento o preventivo.	En los periodos contenidos en el Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos presentado por el proveedor y forma de realizarlos sin apego al manual de sugerencia del fabricante.	Retraso en tiempo y forma, a la fecha programada sin previo aviso, y deficiencia con soporte en la inspección de las bitácoras de mantenimiento preventivo.	2.5% (dos punto cinco por ciento) diario, sobre el valor de la factura del mes en que ocurra la incidencia.	Hasta en 3(tres) ocasiones al año.	Jefes de esta área.	Administrador del Contrato.

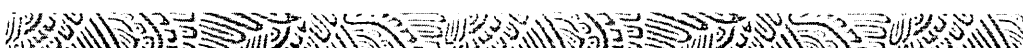
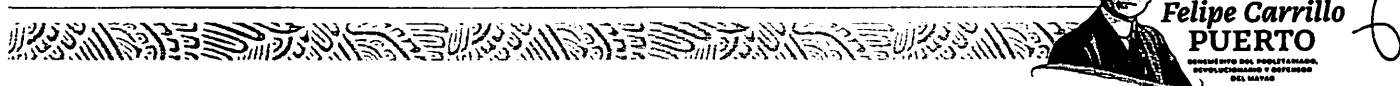




Table with 7 columns: Concepto, Nivel de servicio, Unidad de Medida, Deducción, Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato, Responsable de reportar el incumplimiento, and Responsable de calcular, aplicar y notificar al proveedor de la Deducción. It contains two rows of specific conditions and penalties.





10.- GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El licitante adjudicado se obliga a otorgar a el Instituto, a más tardar 10(diez) días naturales posteriores a la firma del contrato, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", la cual será divisible por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo anual del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El licitante adjudicado queda obligado a entregar al Instituto la póliza de fianza, dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al licitante adjudicado una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor, una vez que se formule el finiquito de sus servicios, para lo que solicitará su liberación mediante escrito en el domicilio de la OOAD , indicado para solicitar la cancelación de la fianza, mismo en el caso de proceder se realizará la liberación y entrega de fianza original al proveedor.

11.-CONDICIONES Y FORMA DE PAGO DEL SERVICIO.

El pago se realizará en pesos mexicanos, sin que estos rebasen los 20 días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en forma impresa el CFDI.

El licitante adjudicado para efecto de pago deberá presentar su factura con al menos los siguientes datos del Instituto:

- Nombre.
- R.F.C.
- Domicilio.
- Número de instrumento jurídico.
- Número de Proveedor.
- Número de procedimiento de contratación.
- Número de la fianza
- Denominación social de la afianzadora.

Deberá contar con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de Seguridad Social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

12.-MECANISMOS DE COMPROBACIÓN

El Instituto realizará el pago de la prestación del Servicio Médico Integral para Cirugía Cardiovascular (SMI para CCV), de acuerdo al reporte mensual, Formato T26 "Control de Productividad, Bienes Básicos y Bienes de Consumo Complementarios de la CTSMI". Derivados de los reportes a detalle firmados por los médicos cirujanos cardiovasculares que realizan los procedimientos y avalados mediante la firma del Jefe de Cirugía Cardiovascular según el caso, del Director Médico de la Unidad.

Cotejado con el Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, reporte mensual de procedimientos realizados por el proveedor, debidamente conciliado por la unidad médica, número de proveedor, número de contrato, número de fianza.



denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas de la Unidad Médica.

13. EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES

Los criterios de evaluación que el Instituto tomará en consideración son los siguientes:

Criterios generales de Evaluación:

Con fundamento en el artículo 36 de LAASSP la evaluación será binaria.

1. Los licitantes deberán cumplir con la documentación solicitada, ya que se verificará documentalmente que se incluya la información, documentos y requisitos solicitados en la propuesta técnica, la cual deberá contener una descripción amplia y detallada del servicio ofertado con sus especificaciones técnico-médicas. En caso de que no se presenten los documentos conforme a lo solicitado o no sean los requeridos, la proposición será desechada.
2. Se corroborará la inclusión y legibilidad de la totalidad de la documentación técnica del licitante.
3. Los criterios que se aplicarán para evaluar las proposiciones, se basarán en la información documental presentada por los licitantes observando para ello lo previsto en el artículo 36 en lo relativo al criterio binario.
4. Se verificará la descripción técnica del servicio ofertado por el licitante, la cual deberá ser legible, amplia y detallada incluyendo los equipos, el instrumental y los bienes de consumo tanto básicos como complementarios que sean ofertados, conforme a lo solicitado en el Anexo Técnico, los equipos, el instrumental y los bienes de consumo solicitados para la prestación del servicio, debidamente referenciados, especificando las características y requisitos obligatorios señalados en los Anexos T2, T3 y T4 de la presente convocatoria.
5. Se comprobará la inclusión de las marcas, modelos y/o fabricantes indicados en el Formato T21 "Propuesta para evaluación técnica /documental" (presentar Formato en PDF y Excel editable), y la congruencia que guarda con los anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, instructivos y/o manuales del fabricante, que envíe el licitante como sustento de la propuesta técnica que presenta.
6. Se verificará la correspondencia entre la descripción técnica del licitante, indicada en el Formato T21 "Propuesta para evaluación técnica /documental" (presentar Formato en PDF y Excel editable), con los anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, imágenes, instructivos y/o manuales del fabricante, que envíe el licitante como sustento de la propuesta técnica que presenta.
7. Se verificará la correspondencia de los registros sanitarios con la referencia técnica del licitante, indicada en el Formato T21 "Propuesta para evaluación técnica /documental" (presentar Formato en PDF y Excel editable). Incluyendo marcas, modelos y fabricantes con los documentos presentados para acreditar el registro sanitario y los certificados de calidad solicitados en el Anexo Técnico.
8. No serán objeto de evaluación, las condiciones establecidas por la convocante que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las proposiciones.





- 9. La evaluación de la documentación técnica se realizará por el personal de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo, a través de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos y personal operativo de los OOAD.

14. FIRMA DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.

El licitante adjudicado del Servicio se compromete con el Instituto a firmar un acuerdo de confidencialidad, Formato T32 "Acuerdo de Confidencialidad", en el cual se establece que en ningún momento y bajo ninguna circunstancia podrá hacer uso de la información puesta a su disposición o generada durante y posterior a la vigencia de este contrato para un fin distinto al establecido en su objeto y en el presente documento, sujetándose a las responsabilidades económicas, penales y de cualquier otra índole a instancia del Instituto, que deriven del incumplimiento de este acuerdo y formará parte del contrato.

15. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA PRODUCTIVIDAD

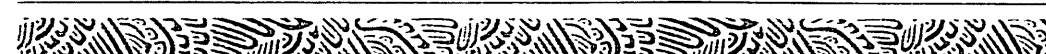
Para garantizar el seguimiento y evaluación adecuados, se deberá enviar el Formato T26 "Control de Productividad, Bienes Básicos y Bienes de Consumo Complementarios de la CTSI", validado por la OOAD al correo adriana.zavala@imss.gob.mx y jesus.zambrano@imss.gob.mx donde se registrarán los PMI realizados a los pacientes, con todos los datos necesarios para la identificación y vigencia de derechos, así mismo la información correspondiente a la prestación del propio servicio como: número de contrato, fecha del procedimiento realizado al paciente, precio unitario, importe total, importe con IVA, nombre y matrícula del médico que autorizo, etc.

El sistema de información diseñado para el propósito en mención, lo que permitirá a todas las áreas involucradas el registro del uso los PMI realizados a cada paciente por cada unidad médica de los diferentes niveles de atención, enlazar el sistema de abasto institucional (SAI) con la información para el alta de servicios y articulación con el sistema de planeación de recursos institucionales (PREI); esto con el fin de registrar el pasivo devengado, seguimiento de su documentación y pago, así mismo esta documentación permitirá a las áreas usuarias de la información y fiscalizadores acceder a la información detallada en la que están sustentados los registros contables y presupuestales de los PMI. Además, la información del sistema de información de PMI debe estar en posesión única y exclusivamente del Instituto.

SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Administrador del Contrato	Auxiliares del Administrador del Contrato
Director de la Unidad Médica	Subdirector Administrativo. Jefe de Servicio de Cirugía.

Con fundamento en el Artículo 36 Bis Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto se reserva el derecho de autenticar los documentos presentados en cualquier momento.

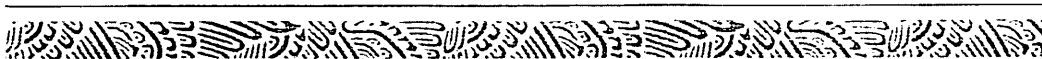




(EL LICITANTE HARÁ PROPIO TERMINOS Y CONDICIONES, mediante su transcripción en papel membretado de la empresa y firmado por su representante legal, para su presentación como parte de su propuesta técnica)

Atentamente

C.P. Jesus Eduardo Zambrano Luna
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

ANEXO TÉCNICO

Anexo técnico para la contratación del Servicio Médico Integral para Cirugía Cardiovascular

1. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.....	2
2. CATÁLOGO DE PROCEDIMIENTOS:.....	2
3. EQUIPO MÉDICO.....	3
4. INSTRUMENTAL	6
5. BIENES DE CONSUMO.....	9
6. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.....	14
7. ASISTENCIA TÉCNICA.....	16
8. TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO.....	21
9. REPORTE MENSUAL DE LA PRODUCTIVIDAD.....	22
10. BITÁCORA DE INCIDENCIAS.....	23





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

ANEXO DE TÉCNICO

“En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso a) numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se establecen el presente ANEXO TÉCNICO para la contratación del Servicio Médico Integral para Cirugía Cardiovascular (SMI para CCV) clave CUCOP 33900012.

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

El “Servicio Médico Integral para Cirugía Cardiovascular (SMI para CCV) tiene como objetivo la realización de los procedimientos quirúrgicos terapéuticos, que solucionan o mejoran las patologías cardíacas que no son tratables con fármacos ni con intervenciones de mínima invasión como el cateterismo cardíaco.

La contratación de un servicio integral que contemplará todo el equipamiento, instrumental, bienes de consumo, tanto básicos como complementarios, y consumibles extras para la cirugía cardiovascular, que además incluyera mantenimiento preventivo y correctivo, asistencia técnica para el uso de los equipos médicos y registro en un sistema de información para el control del servicio médico integral.

El contratar un Servicio Médico Integral para Cirugía Cardiovascular asegura la continuidad de atención a la derechohabencia, con calidad, nivel de tecnología actualizado, oportuna y con los elementos que lo conforman compatibles entre sí; equipo, instrumental y bienes de consumo.

Para poder reducir la magnitud de la enfermedad cardíaca y optimizar la calidad de vida del paciente, se requiere de un SMI para CCV que resuelva las patologías de corazón, grandes vasos y pulmones, como son las siguientes: Revascularización aortocoronaria con derivación cardiopulmonar, Corrección quirúrgica de cardiopatías congénitas complejas, Corrección de Malformaciones Congénitas Pulmonares, entre otras, para lo cual se necesita la prestación del SMI para CCV que incluya la entrega, instalación y puesta a punto de los equipos médicos, Instrumental y bienes de consumo, servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, asistencia técnica, capacitación técnica al personal que designe el Instituto para el uso de los equipos médicos y registro en el sistemas de Información para el control del servicio médico integral.

Para lo cual se deberá considerar los requerimientos establecidos para cada una de las Unidades Médicas de Alta Especialidad y OOAD establecidas en el Anexo TI “Requerimiento del SMI para CCV 2024”.

1. CATÁLOGO DE PROCEDIMIENTOS:

Los PROCEDIMIENTOS que integran el servicio a contratar, se describen en el siguiente Catálogo de procedimientos, identificándolos por número de clave y nombre:

No.	Clave GTSMI	GRUPO I Procedimientos de Cirugía Cardiovascular
1	20.01.001	Revascularización aortocoronaria con derivación cardiopulmonar.
2	20.01.002	Revascularización aortocoronaria sin derivación cardiopulmonar.
3	20.01.003	Revascularización aortocoronaria convertida.
4	20.01.004	Cirugía de válvula con o sin implante de prótesis, o con o sin implante de injerto, o con o sin implante de anillo.
5	20.02.001	Asistencia de balón intraaórtico de contra pulsación.
6	20.02.002	Recuperación celular y autotransfusión.

PARTIDA	UNIDAD	Mínimo 2024	Máximo 2024
UNICA	HGR 1	22	48

l





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

2. EQUIPO MÉDICO.

Se requiere Equipo Médico, puesta en operación que aseguren la realización de los procedimientos de Cirugía Cardiovascular (cirugía a cielo abierto y Mínima Invasión), para lo cual se requiere de equipos nuevos o usados (mediante el formato T30 "Carta Compromiso de Equipo Médico que avale los 5 Años cero meses de Fabricación (a partir enero 2019)", cubriendo la vigencia del contrato 2024, que deberán cumplir las especificaciones que se establecen en el ANEXO T2 "Equipo Médico de Cirugía Cardiovascular", que serán evaluados con el formato T21 "Propuesta para la evaluación técnica /documental", contenida en los "Formatos de Cirugía Cardiovascular"

La entrega, instalación y puesta en operación del equipo médico, para la realización de los procedimientos establecidos en la descripción del servicio, debe realizarse a más tardar a los 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la adjudicación, en las Unidades Médicas, conforme distribución establecida en el ANEXO T11. "Distribución de Equipo e Instrumental de Cirugía Cardiovascular"

Los licitantes participantes, deberán adjuntar como parte de su propuesta; los anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, imágenes, instructivos y/o manuales del fabricante, así como aquellos que presente en su proposición técnica para ser evaluados, tales como certificados del fabricante, los cuales deberán corresponder, con la(s) marca(s), modelo(s) y con la descripción técnica del licitante de los equipos ofertados así como de las características del servicio ofertado, lo cual deberá ser completo y en caso de estar en idioma diferente al español deberá proporcionar la traducción simple al español, sin que altere, modifique o distorsione el contenido y/o alcance del documento traducido, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten lo ofertado.

Los licitantes una vez que sean adjudicados deberán entregar al Jefe de Servicio de la Unidad Médica, la descripción de los equipos médicos que utilizarán para la prestación del servicio, así como el manual del fabricante en idioma español, antes de la Transferencia de conocimientos al personal, a través del Formato T19 "Relación de Marcas, Modelo de Equipo Médico", contenida en "Formatos de SMI para CCV", que tendrán que ser los mismos evaluados y aceptados de su propuesta técnica.

La instalación y puesta a punto de los equipos solicitados para la prestación del servicio objeto de esta licitación, será estricta responsabilidad del licitante adjudicado, cuya supervisión estará a cargo del SUPERVISOR por parte del proveedor y del Administrador del Contrato por parte del IMSS.

2.1 Documentación requerida del equipo médico contenido en el ANEXO T2.

Para la documentación requerida, deberá considerar las Normas oficiales tanto Mexicanas como Internacionales o Especificación Técnica que resulte aplicable a los bienes requeridos, inciso e) numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES) y anexar lo siguiente:

2.1.1 El licitante deberá presentar como parte de su propuesta técnica el FORMATO T21 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA /DOCUMENTAL" (presentar formato en PDF y Excel editable), incluyendo copia simple de por lo menos el 80% de los registros sanitarios en anverso y reverso, vigentes expedido por la COFEPRIS, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), en caso de que el registro sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, deberá presentar:





- A. El licitante deberá presentar como parte de su Propuesta Técnica, copia simple de por lo menos el 80% de los registros sanitarios en anverso y reverso, vigentes y su última actualización (refrendo o prórroga según corresponda) expedidos por la COFEPRIS. En su caso su comprobante del trámite de prórroga, de los equipos médicos ofertados, debidamente identificados y referenciados conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, con vigencia de cinco años del equipo médico contenido en el ANEXO T2. "Equipo Médico de Cirugía Cardiovascular ", así como copias simples del oficio de registro sanitario sometido a prórroga, el acuse de recibo del trámite de prórroga del registro sanitario presentado ante de la COFEPRIS y Carta del Titular del registro sanitario, como se refiere en numeral 4.1.1 inciso " C".
- B. En el caso de que algún equipo de origen Nacional o Internacional, el licitante advierta que no requiere Registro Sanitario, deberá presentar documento expedido por la COFEPRIS o deberá presentar, debidamente referenciado, el "*Listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del registro sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren registro sanitario*", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 22 de diciembre del 2014, en el que identifique aquellos que oferte. Para cualquiera de los casos indicados, la documentación que acredite lo solicitado, deberá ser completa y en caso de estar en idioma diferente al español tendrá que presentar la traducción simple al español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones. Asimismo, la documentación presentada, deberá estar vigente en el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones.

2.1.2 Para efectos de evaluación se requiere presentar el contenido referenciado de folletos, catálogos, manuales y/o referencia gráfica del equipo médico, con los cuales se pueda comprobar y corroborar las especificaciones técnicas solicitadas y revisar las características de los bienes presentados y en caso de estar en idioma del país de origen, deberá presentar su traducción simple al español, aceptando únicamente la Portada del documento sustento de la referencia, así como la página donde se encuentre la especificación y/o característica técnica solicitada, conforme a lo establecido en el ANEXO T2 "Equipo médico de cirugía cardiovascular " y FORMATO T21 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA /DOCUMENTAL" (presentar formato en PDF y Excel editable).

2.1.3 Del Equipo Médico ofertado deberá presentar copia simple del Certificado FDA, CE o Certificado de Calidad de Buenas Prácticas de Manufactura de COFEPRIS o ISO de Calidad: ISO-9001:2015 O ISO-13485:2016 o JIS o MDSAP o EMA, vigentes a nombre del fabricante de los bienes, en el idioma del país de origen acompañado de su traducción simple al español. Aceptando únicamente las páginas debidamente referenciadas donde se cite el equipo, FORMATO T21 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA /DOCUMENTAL" (presentar formato en PDF y Excel editable).

l



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

2.1.4 El Instituto facilitará al licitante adjudicado, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores, a partir del 15 de octubre de 2024, un espacio físico accesible al área de Quirófanos de la Unidad Médica, a título gratuito y con electricidad, que podrá adecuar y administrar de tal forma que pueda usarse como almacén y resguardo del equipo, instrumental y bienes de consumo propiedad del proveedor, con el que proporcionará el SMI para CCV , durante la vigencia del contrato.

Para el funcionamiento óptimo del equipo, se deberán considerar las adecuaciones que se requieran, sin que afecten la estructura del lugar y sin generar un costo adicional para el Instituto.

La instalación y puesta a punto de los equipos médicos solicitados para la prestación del SMI para CCV , será de estricta responsabilidad del licitante adjudicado, cuya supervisión estará a cargo del SUPERVISOR por parte del proveedor, y del Administrador del Contrato, cuya verificación en las condiciones de operación adecuada del equipo médico, será a cargo del Jefe de Servicio o del Jefe de Conservación por parte de la Unidad Médica.

Para lo cual, se deberá firmar lo contenido en el **FORMATO T 17 "RELACIÓN DE MARCAS Y MODELOS DE EQUIPO MÉDICO"**, con esto se realizará la entrega recepción de los equipos médicos de manera oficial, ya que en caso de que exista alguna inconsistencia en el equipo y no se encuentre en su plena capacidad de funcionamiento, se levantará "Acta Informativa" para dar constancia de los motivos y razones de "No aceptación" en la entrega-recepción, considerándose como notificado el Proveedor a partir de ese momento, para lo cual deberá subsanar las deficiencias o motivos señalados del rechazo del equipo médico en un término máximo de 48 horas, con la finalidad de asegurar el inicio y cabal cumplimiento a la prestación del servicio al día natural 91, contados a partir de la emisión y notificación del fallo.

3.2 SUPERVISOR DE EQUIPO.

Será el responsable por parte del proveedor de que se concluya la instalación de los equipos hasta quedar en óptimas condiciones de funcionamiento; así como, de que se encuentre vigente en el portafolio/catálogo de productos del fabricante y/o no estar discontinuado por el mismo fabricante y cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el **ANEXO T2**, cuidando que sean compatibles con el Catálogo Institucional (Cuadro Básico Institucional de Equipo Médico IMSS vigente a la fecha de publicación) o Interinstitucional Cuadro básico interinstitucional y haber sido ensamblado de manera integral en el país de origen.

En su propuesta técnica en el plan de trabajo el Licitante deberá designar al menos un SUPERVISOR, por región, que deberá coordinar las acciones en la Unidad(es) Médica(s) asignada(s) dentro de la región adjudicada, para que el servicio se preste a entera satisfacción del Instituto y una vez adjudicado deberá informar por escrito al Administrador del Contrato la designación del Supervisor y contactos (que será el mismo personal que fue evaluado) mediante el **FORMATO T22 "Designación De Contacto Responsable"**.

Por su parte se le facilitará al proveedor un espacio físico preferentemente accesible al área de quirófanos de la Unidad Médica, a título gratuito y con electricidad, que podrá adecuar y administrar de tal forma que pueda usarse como almacén y resguardo del equipo e insumos propiedad del proveedor, con el que proporcionará el SMI para CCV , durante la vigencia del contrato.

Una vez concluidos los trabajos de la instalación y puesta en uso de los equipos médicos y del instrumental, el administrador del contrato formalizará la entrega recepción de los equipos conforme al **FORMATO T7**





GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Recepción de Equipos, debiendo estar validados por ambas partes, con lo que se oficializa la Entrega recepción.

La empresa deberá presentar el Manual de Procedimientos del Proceso de Desinfección de Alto Nivel (DAN) mediante el formato contenido en el **FORMATO T25**, para los endoscopios, que utilizará para la prestación del servicio en las unidades institucionales y formará parte de la Metodología de su Plan Trabajo. La empresa deberá acreditar que sus técnicos en asistencia en Cirugía Cardiovascular conocen y saben llevar a cabo el procedimiento de desinfección y esterilización de los endoscopios y pinzas reusables.

Este Manual de Procedimientos del Proceso de Desinfección de Alto Nivel y Esterilización deberá presentarse al Jefe o responsable del Servicio de Cirugía Cardiovascular para su revisión y aprobación, y estar disponible en cada unidad donde se preste el servicio con endoscopios y será acorde con las medidas establecidas por el Comité Local de Infecciones, así como a la Norma Oficial Mexicana NOM-045-SSA2-2005, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales.

Las acciones correspondientes para resolver los problemas identificados en la puesta en operación del servicio, no imputables al licitante adjudicado, deberá reportarlo por escrito a más tardar al tercer día natural al Administrador del Contrato, adjuntando su acreditación, para lo cual la OOAD/UMAE evaluará su procedencia a fin de estar en condiciones de pronunciarse según corresponda, a fin de dar por recibido el equipo médico cuando las causas que generaron el retraso en la recepción queden resueltas.

3.3 MEJORAS TECNOLÓGICAS DE EQUIPO.

En caso de que, durante la vigencia del contrato, existan mejoras tecnológicas acorde con los servicios contratados, sin que se incremente el Precio Unitario, el proveedor podrá proponer al Administrador del Contrato donde se prestan los servicios, el cambio o actualización de los equipos, el instrumental y/o los bienes de consumo señalados; así como del software de los equipos, acompañando a la solicitud, los registros sanitarios de los equipos e insumos que lo requieran para su evaluación validación y autorización por parte del Jefe de Servicio de Cirugía Cardiovascular de la UMAE o OOAD, de considerar viable la propuesta por parte del proveedor, se procedería a realizar el cambio o actualización de los equipos y a suministrar los consumibles; así como otorgar la capacitación específica sobre esta tecnología de innovación al personal del Instituto que lo requiera sin costo adicional y sin afectar la continuidad de la prestación del servicio.

Lo anterior previa presentación de la documentación y especificaciones técnicas a la UMAE u OOAD, la cual revisará, analizará y autorizará dicho cambio tecnológico, sin que lo anterior modifique el precio unitario de los procedimientos.

3. INSTRUMENTAL.

En el ANEXO T3 "Instrumental de Cirugía Cardiovascular", se describen los sets de instrumental para las unidades médicas que la empresa deberá suministrar a más tardar el día 20 (veinte), mediante el FORMATO T8 "RELACIÓN DE SETS DE INSTRUMENTAL ACEPTADOS" para llevar a cabo los procedimientos contenidos en el Catálogo de Procedimientos en la OOAD/UMAE las cuales se encuentran desagregadas por Unidad Médica en el ANEXO T1 "Requerimientos del SMI para CCV 2024", que forma parte del presente documento.

La distribución del instrumental debe apegarse a lo descrito en el ANEXO T11. "Distribución de Equipo e Instrumental de Cirugía Cardiovascular".

[Firma manuscrita]



2024

Felipe Carrillo

PUERTO

SECRETARÍA DEL POBLADOR,
DESARROLLO Y BIENESTAR
DEL MARQUÉS



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

En el caso de instrumental, ya se ha considerado en los rangos una variación de +/- 10(diez)%, en las medidas de acuerdo con lo dispuesto en el Cuadro Básico Institucional de Instrumental vigente. Las medidas del instrumental que no puedan ser referenciadas en catálogos, podrán ser acreditadas mediante copia simple de carta apostillada del fabricante que confirme que las medidas solicitadas son equivalentes a las referenciadas en el catálogo y presentadas en la Propuesta Técnica. El instrumental deberá ser acorde (longitud y diámetro) a la constitución y complejión de los pacientes: adultos y pediátricos, así como al tipo de procedimiento programado.

Aquellas características de instrumental referidas a nombres propios, no referenciadas en los catálogos podrán ser acreditadas mediante referencia gráfica.

La empresa adjudicada deberá presentar y entregar el Catálogo del instrumental actualizado a la fecha de la publicación de la convocatoria, emitido por el fabricante con el que prestará el servicio en un plazo no mayor del día 90 a partir de la emisión del fallo.

Para garantizar la continuidad del servicio, se requiere que el licitante adjudicado se comprometa a dar cumplimiento al "Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos e Instrumental" establecido en el punto 6 del presente documento, cuyo control se realizará a través del formato contenido en el formato T5 "REPORTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO", el cual llevará la firma de conformidad del Jefe del Servicio de Cirugía Cardiovascular, Jefe de Conservación y Representante del Proveedor y formará parte de la Metodología del Plan de Trabajo.

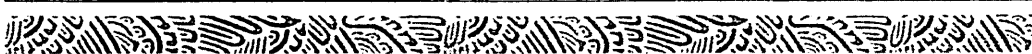
El Programa de Mantenimiento correctivo o reemplazo oportuno del instrumental endoscópico, se dará conforme al uso y condiciones del instrumental, con una planeación de reemplazo de aquellas piezas que estén deterioradas, de inmediato si existe falla durante un procedimiento o en 48 horas después de haber levantado el cirujano un reporte con aval del Jefe de Servicio o Divisionario de Cirugía Cardiovascular.

Las pinzas reusables deberán ser reemplazadas conforme al desgaste por uso o por deficiencia en la funcionalidad y ser estrictamente compatibles con los endoscopios ofertados, lo cual se registrará mediante el formato contenido en el formato T5 "REPORTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO". Sin costo adicional para el Instituto.

La empresa deberá presentar el Manual de Procedimientos del Proceso de Desinfección de Alto Nivel (DAN) mediante el formato contenido en el formato T25 "MANUAL DE DESINFECCIÓN DE ALTO NIVEL (DAN)", para las pinzas reusables, que utilizará para la prestación del servicio en las unidades institucionales y formará parte de la Metodología de su Plan Trabajo. La empresa deberá acreditar que sus técnicos en asistencia en Cirugía Cardiovascular con uso de endoscopios, conocen y saben llevar a cabo el procedimiento de desinfección y esterilización de los endoscopios y pinzas reusables.

Este Manual de Procedimientos del Proceso de Desinfección de Alto Nivel y Esterilización, deberá presentarse al Jefe o Responsable del Servicio de Cirugía Cardiovascular en un plazo no mayor del día 90 a partir de la emisión del fallo y en concordancia al manual enviado en su metodología de plan de trabajo durante la evaluación, con uso de endoscopios para su revisión y aprobación, y estar disponible en cada unidad de donde se preste el servicio y será acorde con las medidas establecidas por el Comité Local de Infecciones, así como a la Norma Oficial Mexicana NOM-045-SSA2-2005, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales.

3.1 Documentación requerida del instrumental contenido en el ANEXO T3 "Instrumental de Cirugía Cardiovascular":





GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Para la documentación requerida, deberá considerar las Normas oficiales tanto Mexicanas como Internacionales o Especificación Técnica que resulte aplicable a los bienes requeridos, inciso e) numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES) y anexar lo siguiente:

4.1.1 El licitante deberá presentar como parte de su propuesta técnica el formato T21 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA /DOCUMENTAL" (presentar formato en PDF y Excel editable). Incluyendo copia simple de por lo menos el 80% de los registros sanitarios en anverso y reverso, vigentes expedido por la COFEPRIS, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), en caso de que el registro sanitario no se encuentre vigente, el licitante deberá presentar:

- A. Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.
- B. Copia simple del acuse de recibo del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS.
- C. Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del Titular del Registro Sanitario en donde, manifieste que el trámite de prórroga del Registro Sanitario, del cual presenta copia, fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido al trámite de prórroga.

4.1.2 En el caso de que algún instrumental de origen Nacional o Internacional, el licitante advierta que no requiere Registro Sanitario, deberá presentar documento expedido por la COFEPRIS o deberá presentar, debidamente referenciado, el "*Listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del registro sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren registro sanitario*", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 22 de diciembre del 2014, en el que identifique aquellos que oferte. Para cualquiera de los casos indicados, la documentación que acredite lo solicitado, deberá ser completa y en caso de estar en idioma diferente al español tendrá que presentar la traducción simple al español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones. Asimismo, la documentación presentada, deberá estar vigentes en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

4.1.3 Para efectos de evaluación se requiere presentar el contenido referenciado de los folletos, catálogos o referencia gráfica del instrumental, y en caso de estar en idioma del país de origen, deberá presentar su traducción simple al español, aceptando únicamente la Portada del documento sustento de la referencia, así como la página donde se encuentre la especificación y/o característica técnica solicitada, conforme a lo establecido en el ANEXO T3 "Instrumental de Cirugía Cardiovascular ", y en el formato T21 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA /DOCUMENTAL" (presentar formato en PDF y Excel editable).

4.1.4 Del Instrumental ofertado, deberá presentar, tratándose de Bienes Nacionales o Internacionales:

4.1.4.1 Registro sanitario

Además, al tratarse de Bienes Internacionales:

l





4.1.4.2 Certificado FDA o CCEE o su equivalente por la Autoridad Sanitaria del país de origen o Certificado de calidad ISO-9001:2015 o ISO-13485:2016 o JIS o EMA vigente a nombre del fabricante de los bienes.

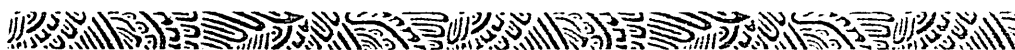
En el caso de que el Certificado(s) se presente en el idioma del país de origen, se deberá de entregar la traducción simple al español del mismo. Aceptando únicamente las páginas debidamente referenciadas donde se cite el instrumental formato T21 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA /DOCUMENTAL (presentar formato en PDF y Excel editable).

4. BIENES DE CONSUMO.

En el ANEXO T4 "Bienes de consumo de SMI para CCV 2024" del presente documento, se detallan los bienes de consumo básicos y bienes de consumo complementarios, cuando estos últimos sean necesarios, para cada uno de los procedimientos del catálogo de servicios, que el proveedor deberá suministrar para llevar a cabo los procedimientos diagnósticos y terapéuticos conforme al ANEXO T1 "Requerimientos del SMI para CCV 2024".

Catálogo de Bienes de Consumo Complementario:

Table with 2 columns: CLAVE BBC and NOMBRE DE BIEN DE CONSUMO COMPLEMENTARIO. It lists various medical instruments like drainage sondes, catheters, and aspirators with their respective specifications and prices.





CLAVE BBC	NOMBRE DE BIEN DE CONSUMO COMPLEMENTARIO
20.01.846	membrana de teflón impermeable 0.1mm de espesor.
20.01.847	Parche pericardio de bovino 4X4 y 6X8cm.
20.01.849	Injerto tubular 3.0 a 5mm.
20.01.850	Parches de fieltro de politetraflouroetileno PTFE 15.24cm X 15.24cm.
20.01.853	Válvula de rápida liberación sin sutura, Aórtica para cirugía abierta incluir varias medidas de 19 a 27 mm.
20.01.854	Válvula de rápida liberación con tres puntos de sutura, Aórtica para cirugía abierta incluir varias medidas de 19 a 27 mm.
20.01.855	válvulas biológicas de bajo perfil para implante supranular.
20.01.856	Válvulas biológicas bovinas.
20.01.857	Anillos semicompletos para valvuloplastía.
20.01.858	Anillos completos para valvuloplastía mitral.
20.01.859	Acero, con aguja de 1/2 círculo de cuerpo estriado, cortante de 48 mm, Long de la hebra 45 cm, cal de la sutura 2 o 5.
20.01.860	Adhesivo tópico para piel.
20.01.861	Cera para hueso, estéril, sobre con 2.5 g.
20.01.862	Kit para reemplazo valvular que incluye 8 hebras de suturas de poliéster trenzado verde y 7 hebras de poliéster trenzado blanco con pulibutilato calibre 2-0, Long 75cm, ambos juegos con agujas ahusadas, con punta trocar v-5 17mm, 1/2 círculo, doble armado y pledgetstfe 3 x 3 x 1.5mm.
20.01.863	Kit para reemplazo valvular que incluye 8 hebras de suturas de poliéster trenzado verde y 7 hebras de poliéster trenzado blanco con pulibutilato calibre 2-0, Long 75cm, ambos juegos con agujas ahusadas, con punta trocar v-7 26mm, 1/2 círculo doble armado y pledgetstfe 6 x 3 x 1.5mm.
20.01.864	Nylon con aguja de 3/8 círculo de cuerpo estriado, reverso cortante incluir varias medidas de 11mm a 19mm, Long de la hebra 45 cm, cal de la sutura 2-0, 3-0, 4-0, 5-0,6-0.
20.01.869	Perlas y/o pledgets de ptfе de 7mmx 3 mm x 1.15 mm de grosor.
20.01.870	Policaprone 25 antibacterial con aguja de 1/2 círculo, ahusada 17 mm y 26mm, Long de la hebra de 45cm y70 cm, calibre de la sutura 2-0, 3-0, 4-0 y 5-0.
20.01.875	Polidioxanona con aguja de 3/8 círculo, cuerpo estriado doble armado, ahusada 13 mm, Long de la hebra 75 cm, cal de la sutura 0, 1, 2-0, 3-0, 4-0, 5-0 y 6-0.
20.01.877	Polidioxanona con aguja de 1/2 círculo, doble armado, ahusada 17 mm, Long de la hebra 70 cm, calibre de la sutura 4-0 y 5-0.
20.01.878	Polidioxanona plus, Sutura sintética absorbible de 70 cm con aguja de ½ círculo 3-0, 4-0 y 5-0.
20.01.879	Poliéster trenzado con recubrimiento y parche de teflón, con aguja de 1/2 círculo, doble armado, ahusada, de 17mm y 25 mm o 26 mm, Long de la hebra 75 cm y 90 cm, calibre de la sutura 2-0 y 3-0. Múltiples hebras.
20.01.885	Poliglactina 910 antibacterial, Sutura sintética absorbible con aguja de 1/2 círculo, de cuerpo estriado ahusada de 17mm, 24mm o 26 mm, 36mm Long de la hebra de 45cm y 70 cm, calibre de la sutura 0, 1, 2-0, 3-0 y 4-0.
20.01.893	Polímero de ácido glicólico, con aguja 3/8 de círculo reverso cortante 13mm,16mm, 19 mm y 24mm longitud de hebra de 45cm y 70cm, calibre de la sutura 3-0, 4-0, 5-0, 6-0.
20.01.895	Polímero de ácido glicólico, con aguja de 1/2 círculo ahusada de 17mm, 36mm Long de la hebra 70 cm, calibre de la sutura 1 y 5-0.
20.01.899	Polipropileno con aguja ¼ círculo reverso cortante 37 mm, 75 cm de longitud, calibre de sutura 1.
20.01.906	Polipropileno con aguja de 1/2 círculo de cuerpo estriado, doble armado, ahusada de 16 mm, 25 mm o 26mm, 37mm Long de la hebra 75 cm y 90cm cal de la sutura 1, 2-0, 3-0, 4-0 y 5-0.



CLAVE BBC	NOMBRE DE BIEN DE CONSUMO COMPLEMENTARIO
20.01.913	Polipropileno con aguja de 3/8 círculo de cuerpo estriado, doble armado, ahusada de 6.5mm, 9.3mm, 11mm y 13 mm, Long de la hebra de 45cm, 60cm,75 cm, cal de la sutura 6-0,7-0, 8-0.
20.01.918	Seda con aguja de 1/2 círculo, ahusada de 26mm, 36.4 mm, 37mm Long de la hebra 75 cm, calibre de la sutura 0, 1, 2-0, 3-0.
20.01.919	Seda con aguja de 3/8 de círculo reverso cortante de 19 mm, 24mm,26mm Long de la hebra 45 cm, calibre de la sutura 2-0, 3-0,4-0.
20.01.924	Seda negra trenzada, sin aguja, Long de la hebra 75 cm, cal de la sutura 0, 1, 2-0, 3-0 y 4-0 sobre con 7 a 12 hebras.
20.01.926	Sutura politetrafluoroetileno expandid (PTFE) con aguja de ½ círculo de cuerpo estriado, ahusada de 24 mm Long. De la hebra 45 cm cal de la sutura 3-0.
20.01.933	Adhesivos quirúrgicos de 5 y 2ml.
20.01.938	Solución para preservación miocárdica intracelular tipo HTK bolsa de 1 litro(Solución cardiopléjica a base de cloruro de sodio, cloruro de potasio, cloruro de magnesio, ácido alfacetoglutárico, L-Histidina,L-Triptófano, manitol y cloruro de calcio, bolsa de 1000ml).
20.01.939	Reactivos para medir tiempo de coagulación activada. Los necesarios para el procedimiento.
20.01.940	Cintas de politetrafluoroetileno expandido (PTFE) 4mmx 61cm para cerclaje de cavas.
20.01.942	Aspirador de pozo mutifenestrado de 1/4.
20.01.944	Clip para conducto chico, mediano y largo a elección del cirujano presentación de uno por empaque.
20.01.954	Válvulas mecánicas aórticas y mitrales de carbón pirolita de todos los diámetros.
20.01.956	Cautín para realizar orificios en el dacrón.
20.01.963	Injerto de PTFE anillado, para revascularización periférica, de diámetros 3.5 a 20mm y diferentes longitudes.
20.01.967	Parche de PTFE de baja porosidad, diversos tamaños de 1.85 mm de espesor. Pared delgada.

Bienes de Consumo Complementario:

El licitante adjudicado deberá tener a disposición la primera dotación de bienes de consumo básico y complementario, (la cual corresponderá al consumo histórico estimado de 7 días, de cada Unidad) esta deberá entregarse a más tardar dentro del día 20 (veinte) natural posterior al fallo, en cada una de las UMAE o OOAD, según ANEXO TI "Requerimientos del SMI para CCV 2024" y se hará constar en el formato T20 "Control semanal de dotación de bienes de consumo básicos y complementarios", y el formato TI3 "Relación de marcas de bienes de consumo básicos y complementarios", donde se tenga el contacto con el fabricante o el distribuidor en caso de requerirse por algún fallo por la Unidad para control interno de la unidad médica. Este control no representa ninguna responsabilidad de resguardo de insumos o considerarse para fines de facturación y pago para el Instituto.

La dotación subsecuente de los bienes de consumo básicos y complementarios, se efectuará previamente al procedimiento programado, dentro de los 7(siete) días naturales antes de la fecha considerada para llevar a cabo estos procedimientos, (la cual corresponderá al consumo histórico estimado de 7 días), y será conforme a lo establecido en el formato T20 "Control semanal de dotación de bienes de consumo básicos y complementarios", del presente documento.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Debe de considerarse la dotación para procedimientos de urgencia, así como aquellos que por su característica médica no puedan ser programados, mismos que serán previstos de mutuo acuerdo con los Jefes de Servicio para su abasto permanente.

En el caso de los bienes de consumo complementarios deberá ajustarse a los requerimientos establecidos para cada unidad médica en base al ANEXO T1 Requerimiento del SMI para CCV 2024” debiéndose entregar a solicitud del Administrador de Contrato y se hará constar en el formato T20 “Control semanal de dotación de bienes de consumo básicos y complementarios”.

Se deberá garantizar la disponibilidad de los bienes de consumo básicos y bienes de consumo complementarios en condiciones óptimas de envase, embalaje a prueba de humedad y de polvo, con el fin de preservar la esterilidad, calidad y condiciones adecuadas durante el transporte y almacenaje, deberán contener en idioma español la siguiente información:

- Descripción completa del bien de consumo (marca y lote).
- Cantidad.
- Fecha de fabricación y caducidad.
- País de origen del bien de consumo.

Lo anterior para que los bienes de consumo se entreguen al momento del procedimiento, nuevos y en óptimas condiciones para su uso, de acuerdo al tipo de procedimiento endoscópico programado en cada OOAD/UMAE.

Los bienes de consumo, deberán ser estrictamente compatibles con el equipo médico relacionado y entre sí, para el desarrollo y cumplimiento de la técnica diagnóstica terapéutica, estos deberán cumplir con las especificaciones técnicas y de control de calidad requeridas para la prestación del servicio a fin de obtener resultados de calidad y seguridad para el paciente. Estos deberán ser entregados en la Unidad Hospitalaria de que se trate de acuerdo al ANEXO T1 “Requerimiento del SMI para CCV 2024”.

El licitante adjudicado del servicio está obligado a tener disponibles y proporcionar las diferentes medidas (diámetros, calibres, longitudes) de los bienes de consumo básico, descrito en el ANEXO T4 “Bienes de Consumo de SMI para CCV 2024”, en las cantidades requeridas, con el fin de que el médico cuente con la opción específica para cada paciente en particular.

El licitante adjudicado del servicio está obligado a tener disponible y proporcionar los diferentes bienes de consumo complementarios necesarios en el momento en el que se lleva a cabo el procedimiento, sumándose el precio de este insumo al precio unitario del procedimiento programado, ANEXO T1 “Requerimiento del SMI para CCV 2024” y ANEXO T4 “Bienes de Consumo de SMI para CCV 2024”.

El Jefe de Servicio de la Unidad Médica, verificará la existencia del inventario o stock de los bienes de consumo, de manera aleatoria por lo menos una vez a la semana, a fin de garantizar la realización de los procedimientos programados y de urgencia en ese mismo lapso. Esta verificación de inventario no deberá ser considerada para efectos de facturación y pago del licitante adjudicado.

El licitante adjudicado entregará 30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento, a través de su técnico, el instrumental y los bienes de consumo del inventario existente en la Unidad Médica de que se trate, estériles, completos y requeridos para los procedimientos contratados, conforme al ANEXO T4 “Bienes de Consumo de SMI para CCV 2024”. Lo anterior en el entendido de que cada unidad contará con un stock suficiente según lo solicitado en los párrafos previos, en su caso de así requerirlos los bienes de consumo complementarios.





GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Si por causas imputables al proveedor se diera la cancelación de algún procedimiento programado, este último se reprogramará y se realizará sin costo para el Instituto. Dicha incidencia se hará constar en la "Bitácora de Visitas del Supervisor" y en el formato T18 "REPORTE DE INCIDENCIAS".

Si alguno de los bienes de consumo básico y/o complementario presentara alguna falla o defecto, el proveedor deberá sustituirlo de inmediato por otro de iguales características a las requeridas, sin costo para el Instituto.

El proveedor del servicio está obligado a proporcionar los bienes de consumo complementarios, ANEXO T4 "Bienes de Consumo de SMI para CCV 2024" relacionados con la cartera de servicios de cada unidad médica, Anexo T1 "Requerimiento del SMI para CCV 2024", y serán foliados y facturados por separado.

4.1 Documentación requerida tanto de los bienes de consumo básicos como complementarios, contenidos en el ANEXO T4 "Bienes de Consumo de SMI para CCV 2024".

Para la documentación requerida, deberá considerar las Normas oficiales tanto Mexicanas como Internacionales o Especificación Técnica que resulte aplicable a los bienes requeridos, inciso e) numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES) y anexar lo siguiente:

5.1.1 El licitante deberá presentar como parte de su propuesta técnica el formato T21 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA /DOCUMENTAL" (presentar formato en PDF y Excel editable), incluyendo copia simple de los registros sanitarios en anverso y reverso, vigentes expedido por la COFEPRIS, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), en caso de que el registro sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia, el licitante deberá presentar:

- A. Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.
- B. Copia simple del acuse de recibo del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS.
- C. Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del Titular del Registro Sanitario en donde, manifieste que el trámite de prórroga del Registro Sanitario, del cual presenta copia, fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido al trámite de prórroga.

5.1.2 En el caso de que algún Bien de Consumo de origen Nacional o Internacional, el licitante advierta que no requiere Registro Sanitario, deberá presentar documento expedido por la COFEPRIS o deberá presentar, debidamente referenciado, el "*Listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del registro sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren registro sanitario*", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 22 de diciembre del 2014, en el que identifique aquellos que oferte. Para cualquiera de los casos indicados, la documentación que acredite lo solicitado, deberá ser completa y, en caso de estar en idioma diferente al español tendrá que presentar la traducción simple al español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas,





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones. Asimismo, la documentación presentada, deberá estar vigentes en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

5.1.3 Para efectos de evaluación se requiere presentar el contenido referenciado de los folletos, catálogos o referencia gráfica de los Bienes de Consumo, y en caso de estar en idioma del país de origen, deberá presentar su traducción simple al español, aceptando únicamente la Portada del documento sustento de la referencia, así como la página donde se encuentre la especificación y/o característica técnica solicitada, conforme a lo establecido en el ANEXO T4 "Bienes de Consumo de SMI para CCV 2024", y en el formato T21 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA /DOCUMENTAL" (presentar formato en PDF y Excel editable).

5.1.4 De los Bienes de Consumo ofertados deberá presentar copia simple del Certificado FDA, CE o Certificado de Calidad de Buenas Prácticas de Manufactura de COFEPRIS o EMA o ISO de Calidad, vigente en el idioma del país de origen acompañado de su traducción simple al español. Aceptando únicamente las páginas debidamente referenciadas donde se cite los bienes de consumo formato T21 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA /DOCUMENTAL" (presentar formato en PDF y Excel editable).

5. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.

En cumplimiento del numeral 5.2 de la NOM-026-SSA3-2012, para la "Práctica de la Cirugía Mayor Ambulatoria", y en donde las unidades que cuenten con este servicio deben acatar los lineamientos que a la letra dice: "Todo el equipamiento médico debe estar sujeto a mantenimiento preventivo y correctivo". La empresa deberá considerar en su propuesta, lo referente al mantenimiento, con la finalidad de que en la unidad médica en donde se lleve a cabo el servicio cumpla con esta normatividad, otorgando los siguientes mantenimientos:

5.1 Mantenimiento Preventivo de Equipo y del Instrumental.

El licitante adjudicado, deberá informar por escrito al Jefe de Servicio o Coordinador Clínico y Jefe de Conservación de la Unidad Médica, durante los primeros 15 (quince) días naturales posteriores a partir del día natural siguiente a la emisión y notificación del fallo, el Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos y de Instrumental que sugiere el FABRICANTE, notificando a su vez al Administrador del Contrato.

En caso de así considerarlo la Convocante, autorizará por medio del Administrador del Contrato, se realicen los ajustes que se consideren necesarios, si no está enunciado la recomendación del fabricante, por lo que el licitante adjudicado considerará la realización del Mantenimiento Preventivo por lo menos cada seis meses o antes de ser necesario, iniciando en la primera semana del sexto mes de haberse emitido el fallo, con la finalidad de mantener o alcanzar los criterios de certificación, según lo marca el Consejo de Salubridad General (CSG).

Es preciso señalar que la fecha específica de mantenimiento no podrá rebasar la semana señalada y se deberá considerar que puede ser modificado por la frecuencia de los servicios, por las características técnicas y a las necesidades de uso y desgaste de los equipos y/o instrumental, lo cual se hará del conocimiento del

l





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

licitante adjudicado a través del Administrador del Contrato para establecer fechas anticipadas de mantenimiento preventivo.

El Instituto, a través del Administrador del Contrato llevará el control a través del formato T5 "Reporte de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos". Dicho mantenimiento deberá ser supervisado por el Jefe de Servicio y/o Jefe de Conservación de la Unidad Médica, quien remitirá el reporte correspondiente al Administrador del Contrato, una vez avalado mediante su firma autógrafa. Dejando como constancia, la colocación de etiqueta en el equipo que indique la fecha de realización del mantenimiento, la fecha del próximo mantenimiento y el nombre del técnico que lo realizó.

Como resultado en el mantenimiento preventivo de equipo médico y del instrumental, en caso de presentarse o detectarse fallas o problemas técnicos que disminuyan la capacidad operativa, deberá realizarse la reparación y/o sustitución en un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas para el área metropolitana, y 72 (setenta y dos) horas, para las áreas rurales, a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice vía telefónica así como por correo electrónico, donde se asignará un número de folio, y se cuente de nuevo con estos dispositivos médicos en el servicio. Para lo cual el técnico designado por el proveedor de servicio, deberá entregar el formato T5 "Reporte de Mantenimiento Preventivo" al Jefe de Conservación de la Unidad Médica para que este notifique al Administrador del Contrato.

Toda vez que, el proveedor de servicio deberá dar el seguimiento puntual al cronograma de servicio (en formato libre de la empresa) a detalle por equipo o set de instrumental tipo check-list correspondiente que deberá elaborar y registrar en la bitácora del equipo médico y de instrumental.

De incumplirse el cronograma de Mantenimiento preventivo sin haber re-agendado con el Jefe de Servicio de Cirugía.

Si derivado de la revisión de mantenimiento preventivo al detectarse un fallo no reportado de algún equipo o set de instrumental deberá pasar a mantenimiento correctivo para garantizar la continuidad del SMI para CCV

De no realizarse en las fechas acordadas por el proveedor y Jefe de Servicio de Cirugía se realizará la penalización correspondiente de acuerdo a lo señalado en los "Términos y Condiciones" por concepto de Penas Convencionales y/o Deducciones por atraso en la prestación de los servicios.

5.2 MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPO MÉDICO E INSTRUMENTAL.

El mantenimiento correctivo, se prestará cuando el equipo y/o instrumental, presente fallas en alguna de sus partes, para lo que deberá dar atención a través de los reportes, en que se indicará las fallas del equipo médico y/o la asistencia técnica, según proceda.

La empresa deberá efectuar las reparaciones necesarias con piezas nuevas y originales.

Cuando el proveedor identifique que se requiera la sustitución de las mismas por el uso y desgaste, o bien cuando por el tiempo de vida de las partes del equipo sea recomendable el cambio, el costo de las refacciones e insumos que se requieran, para el mantenimiento correctivo de los equipos e instrumental, serán por cuenta del PROVEEDOR, en caso de que se determine la necesidad de substituir los equipos o instrumental, por otros de las mismas especificaciones técnicas, esto deberá realizarse en un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas para el área metropolitana, y 72 (setenta y dos) horas, para las áreas rurales, contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice vía telefónica así como por correo electrónico donde se asignará un número de folio correspondiente. Dicho mantenimiento deberá ser supervisado por el jefe de





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

servicio y/o jefe de conservación de la unidad médica y avalada mediante firma autógrafa en el formato T6. "Reporte de Mantenimiento Correctivo".

Cuando no se lleve cabo el mantenimiento correctivo de los equipos médicos 48 (cuarenta y ocho) horas para el área metropolitana, y 72 (setenta y dos) horas, para las áreas rurales, contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice vía telefónica, así como por correo electrónico, será motivo de penalización como se señala en "Términos y Condiciones", inciso 12.1 "Penas Convencionales".

Para aquellos equipos médicos o instrumental que tengan en un periodo de treinta días, tres incidencias correctivas deberán ser sustituidas en un lapso no mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas y 72 (setenta y dos) horas, para las áreas rurales, por otro igual o de mayores características, lo cual se hará mediante el formato T18. "Reporte de Incidencias".

Para aquellos equipos médicos o instrumental que tengan en un periodo de treinta días, cuatro incidencias correctivas será motivo para iniciar el procedimiento de rescisión de contrato.

Tanto el mantenimiento preventivo como el correctivo del equipo y/o instrumental propiedad del licitante deberán ser realizados por cuenta de este mismo, garantizando la funcionalidad de los equipos y/o instrumental y la continuidad del servicio en óptimas condiciones.

6. ASISTENCIA TÉCNICA.

Una vez adjudicado el licitante entregará a las unidades hospitalarias el formato T17 "Designación de supervisor de instalación y técnicos en sitio".

Para la preparación y puesta en uso de los equipos, instrumental y bienes de consumo en el procedimiento cardiovascular. Los licitantes deberán presentar currículum empresarial, en papel membretado y firmado por el representante legal, en el que manifiesten que para la prestación del servicio cuentan con personal técnico capacitado y con experiencia prestando servicios con características similares, iguales o superiores, al que se pretende contratar, el cual deberá ser mínimo de 1 (un) año o mayor.

Para acreditar la experiencia laboral del personal (personal técnico en sitio y SUPERVISOR), en la prestación del servicio, deberá adjuntar copia simple de contrato(s) formalizado(s) (fracciones de año o anual), o escritos de opinión donde se especifique o se relacione al servicio, de características iguales o superiores, que se pretende prestar. Los contratos laborales podrán versar sobre distribución y/o venta de equipo médico y/o instrumental y/o bienes de consumo, y en mantenimiento o asistencia técnica de algunos de estos y deberán estar comprendidos de los años 2019 a 2024. Pudiendo presentar hasta 5 (cinco) contratos, de los cuales podrá entregar al menos las hojas que contengan la siguiente información:

- Nombre del licitante;
- Institución pública o privada contratante;
- Objeto del contrato, con la descripción del servicio prestado;
- Periodo del contrato y/o la prestación del servicio;
- Firmas de las partes contratantes.

El licitante participante deberá designar TÉCNICOS capacitados en Procedimientos Cardiovasculares y comprobarlo mediante la entrega de diplomas o constancias expedidas por el fabricante o centros de capacitación reconocida por los mismos. Dando cobertura a los turnos matutino, vespertino y nocturno, de





lunes a domingo, conforme a la programación y necesidades de las unidades médicas institucionales, para que asistan logísticamente al personal del Instituto en todos los procedimientos, conforme a las actividades de este documento.

Este personal deberá permanecer en las salas de Cirugía Cardiovascular , según corresponda, y estar disponible de acuerdo a la programación de procedimientos, sean estos procedimientos electivos o de urgencias, estos últimos si son en el turno nocturno serán atendidas por el proveedor con guardias o comunicación telefónica conforme a un acuerdo mutuo.

Número de técnicos y supervisores por Unidad:

OOAD	Tipo	Número	Localidad	TECNICOS EN SITIO:	SUPERVISOR DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO
Baja California	HGR	1	Tijuana	1	1

Para la preparación y puesta en uso de los equipos médicos, instrumental y bienes de consumo en los procedimientos de Cirugía Cardiovascular , el licitante adjudicado deberá proporcionar la asistencia técnica necesaria, al menos un técnico por sala quirúrgica por turno, para el uso óptimo de equipos médicos, instrumental y bienes de consumo, en las Unidades Médicas del Instituto con SMI para CCV ; en el entendido que el personal perfusionista que maneje equipo especializado, como ejemplo La bomba de circulación extracorpórea, considerar apoyo de otro técnico que ha de resurtir algún insumo si se da el caso.

El Técnico deberá contar con identificación (gafete), proporcionado por el proveedor y deberá portarlo en lugar visible para su identificación durante su estancia en las Unidades Médicas del Instituto, y conocerá a detalle las funciones asignadas por el supervisor designado por el licitante adjudicado, cumpliendo como mínimo con lo siguiente:

7.1 ACTIVIDADES ASISTENCIALES DEL TÉCNICO

➤ **Previo al procedimiento**

El Técnico deberá presentarse:

- Turno matutino a las 7:30 a 14:00 a.m.
- Turno vespertino a las 13:30 a 20:00 p.m. En este horario deberá coordinarse con el Jefe de Servicio para definir el horario.
- Turno nocturno a las 20:00horas a 8:00 p.m. se deberá coordinar con los Jefes de Servicio, en caso de que este horario este considerado en el servicio y Unidad asignada.
- Debiendo el proveedor designar un Técnico por cada sala.
- Las urgencias serán atendidas por el proveedor con Personal de guardia, acorde a un acuerdo mutuo con el Jefe de Servicio. (comunicación vía telefónica, en su caso).
- Deberá entregar y tener listos 30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento, el equipo, los accesorios, los bienes de consumo e instrumental estériles, completos, requeridos y contratados para cada procedimiento.



- **Durante el procedimiento.**
 - Observación activa del óptimo funcionamiento de los elementos descritos.
 - Asistencia técnica al médico con respecto a la provisión de insumos.
- **Posterior al procedimiento.**
 - Limpieza del set de instrumental y equipo.
 - Entregar limpio y ensamblado el set de instrumental al área de Central de Esterilización en la Unidad Médica, quien será responsable de llevar a cabo el proceso de esterilización.
 - Recolectará los desechos de sus consumibles que se generen durante el procedimiento y depositarlos en los contenedores señalados por el Instituto, acorde a su clasificación. El producto final de estos desechos debe de ser manejado por el personal del Instituto de acuerdo a la NOM 087-ECOL-SSA1-2002 Manejo de Residuos Peligrosos y Biológico Infecciosos. Los mecanismos de destrucción para aquellos bienes de consumo que así lo requieran serán los indicados por el fabricante.
 - El Técnico designado por la empresa será el responsable del resguardo de equipos, accesorios y bienes de consumo.
- Es obligación del Técnico entregar limpio, ensamblado y esterilizado el instrumental para los procedimientos según la programación quirúrgica.

En el caso de los endoscopios con el siguiente procedimiento:

- Lavado mecánico de los endoscopios con base en la guía del fabricante después de cada procedimiento llevado a cabo en el paciente, o el uso de equipo de lavadoras automáticas para el lavado de endoscopios, siendo decisión del licitante adjudicado la utilización de los mismos en forma automática o el lavado mecánico antes descrito. La utilización del lavado mecánico o el uso de lavadoras automáticas debe de apegarse a normatividad conforme a la NOM-045-SSA2-2005 Para la Vigilancia Epidemiológica, Prevención y Control de las Infecciones Nosocomiales.
- Todos los endoscopios utilizados, deberán ser sometidos a un proceso de desinfección de alto nivel (DAN) o de esterilización que garantice la asepsia de los mismos en apego al formato T25 "Manual de Desinfección de Alto Nivel (DAN)", para evitar infecciones o contagios en los pacientes y personal de salud, conforme a la NOM-045-SSA2-2005 Para la Vigilancia Epidemiológica, Prevención y Control de las Infecciones Nosocomiales, numerales 6.23, 10.6.6.4 y 10.6.7.5.
- El Técnico deberá apegarse a los lineamientos que marque el Comité de Infecciones de la unidad con base en la NOM-045-SSA2-2005 para el Control y Prevención de Infecciones Nosocomiales en los numerales 10.2, 10.6.1.1, 10.6.1.6, 10.6.6.1, 10.6.6.4, 10.6.6.5, 10.6.7, 10.6.7.5,

1



10.6.1.6. Este proceso es susceptible de supervisión por parte del Instituto, las cuales se llevarán a cabo hasta en dos ocasiones por mes, sin previo aviso.

7.2 ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TÉCNICO PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR .

- a) Elaborar carpeta técnica que contenga la cartera de servicios de la Unidad Médica.
- b) Entregar y dar a conocer al personal médico; el equipo, el instrumental y los bienes de consumo contratados por procedimiento.
- c) El Jefe de Servicio permitirá el acceso al TÉCNICO asignado a la programación de procedimientos, para coadyuvar en la elaboración del plan de suministro y asegurar el abasto oportuno de los bienes de consumo requeridos.
- d) Recabar al término de cada procedimiento; nombre, matrícula y firma autógrafa del médico, que realizó el procedimiento, avalando con ello, el tipo de procedimiento realizado y los bienes de consumo utilizados conforme al formato T14 "REPORTE INDIVIDUAL DE PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS". el cual deberá ser recabado al término de cada procedimiento realizado, con la autorización del Jefe del Servicio (Nombre, Matrícula y Firma autógrafa), para su facturación mensual.
- e) Registrar y complementar los procedimientos realizados y los bienes de consumo general utilizados durante los procedimientos de Cirugía Cardiovascular en el formato T26 "Control de productividad, bienes básicos y bienes de consumo complementarios de la CTSI", que se correlacionará con la información contenida en el formato T14 "Reporte individual de procedimientos y bienes de consumo complementarios". el cual deberá ser recabado al término de cada procedimiento realizado, debidamente firmado por el médico que realizó el procedimiento, con la autorización del Jefe del Servicio (Nombre, Matrícula y Firma autógrafa), para su facturación mensual, que servirán para seguimiento y control del gasto por la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos.

El técnico designado por el licitante adjudicado a cada unidad médica realizará exclusivamente actividades de ASISTENCIA TÉCNICA al personal de salud y NO DE TIPO ASISTENCIAL AL PACIENTE.

7.3 SUPERVISIÓN DE OPERACIÓN.

El licitante podrá designar un SUPERVISOR DE OPERACIÓN por cada cinco TÉCNICOS asignados; el cual no forma parte de la evaluación curricular y realiza actividades administrativas, ya que su función no está directamente relacionada con el manejo de equipos o asistencial al médico o personal del Instituto.

El SUPERVISOR DE OPERACIÓN, apoyará el buen desempeño del servicio ofertado:



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

- a) Con el monitoreo de las condiciones de operación del servicio ofertado, del estado funcional y deterioro del equipo médico e instrumental, así como de la calidad y el nivel de suministro de los bienes de consumo.
- b) Verificando el cumplimiento de las actividades del o los técnicos asignados a la Unidad Médica.
- c) Vigilando el abasto oportuno de bienes de consumo.

7.4 SUPERVISIÓN EN INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO.

El licitante, a través de su SUPERVISOR, el cual se requiere sea un personal capacitado con dominio de los equipos relacionados con la prestación del servicio, que podrá ser cualquier rama técnica biomédica o licenciatura en manejo de aparatos biomédicos.

Deberá supervisar la instalación y puesta a punto de los equipos solicitados para la prestación del servicio objeto de esta licitación. Así mismo supervisará los mantenimientos preventivos y correctivos que se requieran para garantizar la continuidad de la prestación del servicio en óptimas condiciones.

A fin de dar seguimiento al programa de mantenimiento preventivo del equipo médico de Cirugía Cardiovascular establecido en el punto 6 que antecede, el Instituto llevará a cabo control a través de "Bitácora de mantenimiento preventivo y correctivo", formato T5 "REPORTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO", lo mismo hará cuando se lleven a cabo los mantenimientos correctivos formato T6 "REPORTE DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO". La bitácora será firmada por el técnico profesional capacitado responsable de la supervisión de los mantenimientos, el Jefe del Servicio de endoscopía y el Jefe de Conservación de la unidad médica.

7.5 APOYO A LA OPERACIÓN

Con el fin de hacer eficiente la prestación del Servicio Médico Integral y facilitar al Instituto su verificación durante la vigencia del contrato:

- I. El licitante adjudicado deberá permitir, en cualquier momento, al personal del Instituto el acceso para verificar las condiciones de la prestación del servicio.
- II. El licitante adjudicado deberá proporcionar número telefónico y correo electrónico a cada una de las unidades médicas del Instituto, al momento de formalizar el contrato para notificar las incidencias generadas en la prestación del servicio, con motivo las fallas en el equipo médico, en el instrumental y todo lo que compete a los bienes de consumo, así como de las deficiencias en la asistencia técnica, otorgando un número de folio a cada una de las incidencias reportadas para su seguimiento, mismo que deberá consignarse en el Reporte de Incidencias, formato T18 Reporte de incidencias.
- III. En caso de existir cambios, en el número telefónico y correo electrónico, éstos serán notificados por escrito a la Unidad Médica que afecte el cambio, en un plazo no mayor a 24

l





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

(veinticuatro) horas, debiendo recabar el acuse de recibo correspondiente, remitiendo de inmediato copia del referido acuse al Administrador del Contrato.

8. TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO.

Al personal para el uso de los equipos médicos, instrumental y manejo de los insumos en general.

La transferencia de conocimiento que proporcione el licitante adjudicado ya sea mediante su personal técnico que estará en sitio o por supervisor de instalación y mantenimientos la cual será coordinada y supervisada por el Jefe de Servicio y será el responsable de proporcionar la lista del personal a que deberá presentarse a transferencia del conocimiento al Administrador del Contrato.

El Administrador del Contrato, proporcionará a más tardar al día 20 (veinte) natural después de la adjudicación, lista del personal que será capacitado, considerando que se lleva a cabo en las instalaciones de las Unidades Médicas, para que el proveedor, con base a esta información, proceda a elaborar el programa de transferencia del conocimiento utilizando contenido en el formato T9 "Programa de Transferencia Del Conocimiento", el cual se deberá entregar el día 20 (veinte) natural después de la adjudicación al Administrador del Contrato.

El programa de transferencia del conocimiento, deberá considerar transferencia Previa al inicio de los servicios y Continua durante la vigencia del contrato, para el uso y manejo de los equipos médicos, el instrumental, los accesorios y del adecuado uso de los bienes de consumo, el cual deberá ser autorizado por el Jefe de Servicio, con el Visto Bueno del Director y avalado por el Administrador del Contrato.

Es preciso señalar que el Instituto, podrá ajustar la lista de participantes, con 5(cinco) días naturales de anticipación a la fecha de su realización y la fecha podrá modificarse con 15(quince) días naturales de anticipación, conforme a la notificación que por escrito realice el Jefe de Servicio, a través del Administrador del Contrato al proveedor.

El control del Registro de Asistencia, se realizará mediante el formato contenido en el formato T10 "Registro de asistencia a la transferencia del conocimiento", el cual será avalado por el Jefe de Servicio o Divisionario de Cirugía Cardiovascular al término de cada evento, quién la entregará al Administrador del Contrato.

Al término de la Transferencia del conocimiento el proveedor extenderá constancia con las firmas del Instituto y del proveedor.

Transferencia técnica inicial. Esta capacitación técnica deberá otorgarse una vez que ya se tengan los equipos, instrumental e insumos en la unidad.

Transferencia técnica continúa (del manejo de los equipos o innovación de bienes de consumo). Se deberá considerar su realización por lo menos una vez cada tres meses, hasta tener la totalidad del Personal Médico, cuya coordinación y supervisión estará a cargo del Jefe de Servicio o Titular de la División de Cirugía Cardiovascular y será a petición por escrito de este.





9. REPORTE MENSUAL DE LA PRODUCTIVIDAD.

El licitante adjudicado deberá generar un reporte en hoja de cálculo del programa Microsoft Office Excel del formato T26 "Control de Productividad, Bienes Básicos y Bienes de Consumo Complementarios de la CTSI", contenido en "Formatos de SMI para CCV", entregando copia al correo adriana.zavala@imss.gob.mx, el cual deberá contener el registro de la productividad de los procedimientos realizados, los datos de identificación y vigencia de derechos de los pacientes, así mismo la información correspondiente a la prestación del propio servicio como: número de contrato, fecha del procedimiento realizado al paciente, precio unitario, importe total, importe con IVA, nombre y matrícula del médico que autorizó, etc.

Se deberá entregar a la Unidad Médica, a la Jefatura de Servicios Administrativos OOAD o a la Dirección Administrativa UMAE; el formato T26 "Control de Productividad, Bienes Básicos y Bienes de Consumo Complementarios de la CTSI", el formato digital de hoja de cálculo del programa Microsoft Office Excel en físico y electrónico, de manera mensual durante los primeros 5 (cinco) días posteriores al cierre del mes calendario del servicio otorgado.

La información de los pacientes deberá ser consistente con los datos existentes en el Sistema ACCEDER, por lo que será responsabilidad de la Jefatura del Servicio Médico de Cirugía validar dicha información.

El reporte deberá contener mínimamente la siguiente información:

- 1) Folio Servicio.
- 2) Clave Presupuestal de la Unidad Médica.
- 3) Localidad.
- 4) Fecha de Procedimiento (dd/mm/aaaa).
- 5) Servicio Integral.
- 6) NSS (a diez dígitos o posiciones).
- 7) Agregado Médico (a ocho dígitos o posiciones).
- 8) Nombre del paciente.
- 9) Primer Apellido Paciente.
- 10) Segundo Apellido Paciente.
- 11) Fecha de Nacimiento del Paciente (dd/mm/aaaa).
- 12) Sexo del Paciente.
- 13) Nombre Médico Tratante.
- 14) Primer Apellido Médico Tratante.
- 15) Segundo Apellido Médico Tratante.
- 16) Matrícula Médico Tratante.
- 17) CLVSI del Procedimiento.
- 18) Tipo de procedimiento.
- 19) Motivo reprogramación.
- 20) Precio Unitario del Procedimiento.
- 21) Por cada Bien de Consumo Requerido del Procedimiento.
 - a. CLVSI de Bien de Consumo Requerido del Procedimiento.
 - b. Lote de Bien de Consumo Requerido del Procedimiento.
 - c. Cantidad de Bien de Consumo Requerido del Procedimiento.



- 22) Por cada Bien de Consumo Complementario.
- CLVSI de Bien de Consumo Complementario.
 - Lote de Bien de Consumo Complementario.
 - Cantidad de Bien de Consumo Complementario.
 - Precio Unitario del Bien de Consumo Complementario.
- 23) Incidencia.
- Fechas (dd/mm/aaaa).
 - Breve descripción incidencia.

Firma de Acuerdo de Confidencialidad.

El licitante adjudicado del Servicio se compromete con el Instituto a firmar un acuerdo de confidencialidad, formato T32 "Acuerdo de Confidencialidad", en el cual se establece que en ningún momento y bajo ninguna circunstancia podrá hacer uso de la información puesta a su disposición o generada durante y posterior a la vigencia de este contrato para un fin distinto al establecido en su objeto y en el presente documento, sujetándose a las responsabilidades económicas, penales y de cualquier otra índole a instancia del Instituto, que deriven del incumplimiento de este acuerdo y formará parte del contrato.

10. BITÁCORA DE INCIDENCIAS.

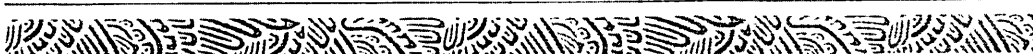
Los días lunes de cada semana, antes de las 12:00 horas. El proveedor deberá reportar las incidencias presentadas por el Jefe de Servicio, de la semana previa inmediata, durante la vigencia del contrato conforme al formato T18 "Reporte de incidencias", y en paralelo enviarlo vía correo electrónico al Administrador del Contrato.


Muestras para Pruebas: No se solicitan antes de la prestación del servicio, en el caso que durante la prestación del servicio se presente reiterativamente en más de dos ocasiones una incidencia de fallo con un Equipo, Instrumental o Bien de consumo básico o complementario, se deberá documentar, con el soporte de lo solicitado en el FORMATO T18 "Reporte de incidencias", (marcas, modelo, fecha de fabricación, lotes etc.), Podrán ser requeridas piezas o muestras para envió a la Coordinación de Control Técnico de Insumos (COCTI) que deberán entregarse dentro del plazo de no más de 48 horas una vez llenado el Reporte de Incidencias y notificado al proveedor de la(s) fallas, su costo lo absorberá el proveedor.

Con fundamento en el Artículo 36 Bis Fracción I de la "Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público", el Instituto se reserva el derecho de autenticar los documentos presentados en cualquier momento.

Atentamente

C.P. Jesus Eduardo Zambrano Luna
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa



 <p>IMSS</p>	<p>Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</p>	<p>050GYR003N18724-001-00 NO. CONTRATO AA-50-GYR-050GYR003-N-187-22- 2024 ADJUDICACIÓN DIRECTA SEI24142 NO. INTERNO</p>
--	--	---

ANEXO 1 (UNO)

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL,
ACUERDO DEL SUBCOMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
(SUBCAAS),
DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA,
PROPUESTA ECONÓMICA DEL PROVEEDOR,
MANIFESTACION QUE NO DESEMPEÑA CARGO EN EL SERVICIO PUBLICO.**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000054752 - 2024

Dependencia Solicitante: D0002 Delegación Baja California Nor
SEI Servicios Integrales
02010003 Oficina Delegacional BCN

Descripción:

Servicio: Cirugía Cardiovascular

Fecha Impresión: 19/09/2024 Fecha Validación: 19/09/2024

Importe Cuenta Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos): \$ 8,000,000.00 42060421 33903 Servicios Integrales

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	8,000.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 48 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE: \$ 8,000,000.00
OCHO MILLONES PESOS 00/100 MN

C.P. BLANCA JULIA LOPEZ CORTES
Autorizó
ENC. OFICINA DE PLANEACION Y CONTROL

Ing. Carlos Fernando Rivera Alvarado
IMSS Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Matrícula 99023590

7 6'495,890.32.

04 OCTUBRE 2024



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

SESIÓN: EXTRAORDINARIA

NO. DECIMA

DÍA 30 MES SEPTIEMBRE AÑO 2024

ASUNTO: SE SOLICITA AL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ADJ-BCN-097-2024 PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE CIRUGIA CARDIOVASCULAR", EN APEGO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CANTIDAD Y DESCRIPCIÓN	MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN	ACUERDO 2024
------------------------	-----------------------------	--------------

EN SEGUIMIENTO AL OFICIO No.029001-200100/CAOA/920/2024 **SUSCRITO POR LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS**, DONDE SE PRESENTA EL REQUERIMIENTO, INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA QUE SE LLEVE A CABO LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE CIRUGIA CARDIOVASCULAR", SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTE SUB-COMITÉ LA AUTORIZACIÓN CON BASE EN LOS SIGUIENTES HECHOS:

ANTECEDENTES:

AUTORIZACIÓN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL AL 30 DE JUNIO DE 2024, MEDIANTE OFICIOS NO. CTSMI/1559/2023, CTSMI/127/2024 Y NO. CTSMI/520/2024, EMITIDO POR LA ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO (CPSMA), C.P. SUSANA GABRIELA NEGRÓN RODRIGUEZ, CON LA AUTORIZACIÓN ANTERIOR, SE GARANTIZÓ EL SERVICIO CON EL CONTRATO SEI24001, QUE CON FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2023, EL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS AUTORIZÓ EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. DÉCIMA OCTAVA CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NO. AA-50-GYR-050GYR003-N-6-2024. EL ÚLTIMO CONVENIO MODIFICATORIO NO SERÁ SUFICIENTE EN SALDO PARA GARANTIZAR LA PRODUCTIVIDAD AL 31 DE OCTUBRE DE 2024, POR LO QUE SE REQUIERE UN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ADICIONAL, EN LO QUE CONCLUYE EL PROCEDIMIENTO LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS LA-50-GYR-050GYR988-T-9-2024, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL (SMI) PARA CIRUGIA CARDIOVASCULAR Y TORÁCICA 2024. SE DECLARÓ DESIERTO PARA LA PARTIDA DE BAJA CALIFORNIA.

MOTIVACIÓN: AUTORIZACIÓN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, MEDIANTE OFICIO NO. CTSMI/0081/2024, DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2024, EMITIDO POR LA ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO (CPSMA), C.P. SUSANA GABRIELA NEGRÓN RODRIGUEZ. LA OOAD NO CUENTA CON EQUIPO E INSUMOS PARA OTORGAR EL SERVICIO. EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO 1, NO CUENTA CON EQUIPAMIENTO, INSTRUMENTAL E INSUMOS PARA REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS DE CARDIOLOGÍA, POR LO QUE SE HACE NECESARIA LA CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE UN SERVICIO INTEGRAL QUE INCLUYA EQUIPOS CON MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ASÍ COMO CAPACITACIÓN, INSTRUMENTAL Y LOS CONSUMIBLES COMPATIBLES CON EL EQUIPO OFERTADO, ESTO EN CUMPLIMIENTO A LA NORMA NO. 2000-001-001 QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA LA PLANEACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y CONTROL DE SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES (SMI), QUE ESTABLECE QUE LOS SMI DEBERÁN SER UNA ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS O TERAPÉUTICOS, COMPLETOS Y ESPECÍFICOS, PARA QUE LAS UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO DEN RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE ATENCIÓN, OTORGÁNDOLOS DE FORMA INTEGRAL, SIN INTERRUPCIONES, CON EL FIN DE EVITAR LOS IMPREVISTOS QUE AFECTAN EL OTORGAMIENTO DE LA MISMA. LOS SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES ESTARÁN CONFORMADOS POR EL EQUIPO MEDICO Y SUS ACCESORIOS, EL INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO Y LOS BIENES DE CONSUMO COMPATIBLES CON EL EQUIPO MEDICO Y ENTRE SÍ, SERÁN LOS NECESARIOS Y SUFICIENTES PARA LA UNIDAD DE MEDIDA ESTABLECIDA, MOTIVO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL PARA SU USO Y MANEJO, ADEMÁS DEL EQUIPO DE CÓMPUTO Y LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN NECESARIOS PARA EL CONTROL DE LOS MISMOS. LA UNIDAD MÉDICA DE TERCER NIVEL, NO TIENE CAPACIDAD SUFICIENTE PARA RECIBIR LAS SOLICITUDES, LA LIMITADA DISPONIBILIDAD DE CITAS MÉDICAS, DETONA LA ESPERA PARA RECIBIR ATENCIÓN ESPECIALIZADA O LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS MÉDICOS ESPECÍFICOS. ESTO GENERA DEMORAS EN LA ATENCIÓN MÉDICA Y AFECTA LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.

COSTOS Y PÉRDIDAS ADICIONALES: EL IMPORTE POR "PERDIDAS O COSTOS ADICIONALES" POR \$1,561,370.00 SE DETERMINA EN LA INCIDENCIA DE COMPLICACIONES POR EL DIFERIMIENTO DE PROCEDIMIENTOS, IMPLICA QUE EL PACIENTE DEBE ESTAR HOSPITALIZADO PARA VIGILANCIA ESTRECHA. LO ANTERIOR IMPLICA UN GASTO DIRECTO EN EL INSTITUTO, CALCULADO EN BASE AL ACUERDO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 14 DE DICIEMBRE DE 2023, PARA PUBLICAR LOS COSTOS UNITARIOS POR NIVEL DE ATENCIÓN MÉDICA ACTUALIZADOS PARA EL 2024, EL COSTO SE CUANTIFICA EN BASE LO SIGUIENTE POR PACIENTE, POR DÍA HOSPITALIZADO. EN BASE A LA ESTADÍSTICA CONCENTRADA SE PROGRAMAN UN APROXIMADO DE 16 PACIENTES POR MES, DE MANERA QUE SU ALCANCE ES 10 PACIENTES X 156,137.00, SON 1,561,370.00 ESTE IMPORTE ES MENSUAL, SIN CONSIDERAR 2 DÍAS APROXIMADAS DE TERAPIA INTENSIVA, Y 3 DÍAS DE ESTANCIA HOSPITALIZARIA.

"SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE CIRUGIA CARDIOVASCULAR"

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MONTOS
1.-	DÍA PACIENTE EN HOSPITALIZACIÓN	12,926
2.-	DÍA PACIENTE EN TERAPIA INTENSIVA	74,584
3.-	ATENCIÓN DE URGENCIAS	2,369
4.-	ESTUDIO PROCEDIMIENTO DE HEMODINÁMICA	66,258

CON LO EXPUESTO EN PÁRRAFOS QUE ANTECEDEN, SE SOLICITA CONSIDERAR LOS ARGUMENTOS PARA VALIDAR LA CONTRATACIÓN PROPUESTA, COMO OBJETIVO PRIMORDIAL EL DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO, DERIVADO A QUE SE DECLARÓ DESIERTA LA PARTIDA 1 DE LA OOAD BAJA CALIFORNIA EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS LA-50-GYR-050GYR988-T-9-2024, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL (SMI) PARA CIRUGIA CARDIOVASCULAR Y TORÁCICA 2024.

EL PROVEEDOR PROPUESTO:

INSUMOS DE SALUD PROFESIONAL INSAP, S.A. DE C.V. CALLE MONTE VERDE NO. 512, COL. CASA BLANCA, CAJEME, SONORA, C.P. 85134. TELÉFONO: (662)183-0636 Y CORREO ELECTRÓNICO: FERNANDOADAN@INSAP.COM.MX

VIGENCIA DEL CONTRATO: A PARTIR DEL 15 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

LOS CRITERIOS PARA REALIZAR ESTA ADJUDICACIÓN DIRECTA SON:

EFICIENCIA: DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 4.2.4.1.1. DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE DETERMINA QUE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ES UN PROCESO CLARO Y EXPEDITO QUE ASEGURA AL INSTITUTO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES PERMITIÉNDOLE GARANTIZAR EL SERVICIO INTEGRAL POR EL PERIODO NECESARIO PARA CONCLUIR EL EJERCICIO 2024.

EFICACIA: EL REALIZAR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO, A TRAVÉS DE LA UNA ADJUDICACIÓN DIRECTA, PERMITIRÁ AL INSTITUTO EVITAR INCREMENTO EN LA ESTANCIA HOSPITALARIA, Y GARANTIZAR LA ADECUADA ATENCIÓN Y SEGURIDAD DEL PACIENTE, Y PERMITE CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DE INSTITUTO AL GARANTIZAR LA SALUD.

SE CUENTA CON CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO NO. 000054752-2024 EXPEDIDO POR LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA PARTIDA 42560421 POR UN IMPORTE TOTAL DE \$8,000,000.00 QUE AMPARA EL MONTO DE OPERACIÓN POR: \$6,495,890.32

CONTRATO ABIERTO (ARTÍCULO 47 LAASSP) SI ABASTECIMIENTO SIMULTANEO (ARTÍCULO 39 LAASSP) NO CONTRATO PLURIANUAL NO	CUENTA PRESUPUESTAL AUTORIZADA: 42060421 PRECIOS SUJETOS A AJUSTE: NO TRATADOS DE LIBRE COMERCIO: NO	MONTO: \$6,495,890.32 LUGAR DE ENTREGA: HGR NO.1 CONDICIONES DE ENTREGA: LIBRE A BORDO
PRESIDENTE DRA. DESIRÉE SACARNAGA DURANTE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA VOCAL	VOCAL LIC. CARLOS DAVID BARRAZA HARO TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS VOCAL	SECRETARIO DR. ELISEBIO ROSALES PARTIDA TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS SECRETARIO TÉCNICO
ING. ABEJARDO PEREZ DE LEÓN ENCARGADO DEL DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	ING. CARLOS FERNANDO RIVERA ALVARADO TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ING. CRISTOFER FÉLIX LÓPEZ ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

37
occidente



Oficio No. Oficio No. 029001-200100/CAOA/0920/2024.

Justificación de procedencia de la excepción a la Licitación Pública, consistente en el procedimiento de Adjudicación Directa previsto en el artículo 71 del reglamento de la LAASSP para la contratación del Servicio Médico Integral de Cirugía Cardiovascular que forma parte del Oficio No. Oficio No. 029001-200100/CAOA/0920/2024.

En cumplimiento al Artículo 71 del reglamento a LAASSP, se incluye al presente documento la información que a continuación se indica en el orden siguiente:

- I. Descripción del servicio objeto del procedimiento de contratación, con las especificaciones o datos técnicos de los mismos, así como la demás información considerada conveniente por el Área requirente o el Área técnica, para explicar el objeto y alcance de la contratación;
- II. Plazos y condiciones de entrega de los bienes o de prestación de los servicios;
- III. Complemento del resultado de la investigación de mercado, que soporte el procedimiento de contratación propuesto;
- IV. El procedimiento de contratación propuesto, fundando el supuesto de excepción que resulte procedente para llevar a cabo la invitación a cuando menos tres personas o la adjudicación directa y motivando la propuesta mediante la descripción de manera clara de las razones en que se sustente la misma;
- V. El monto estimado de la contratación y forma de pago propuesta;
- VI. El nombre de la persona propuesta y sus datos generales.
- VII.- Vigencia del contrato
- VIII. La acreditación del o los criterios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley, en que se funde y motive la selección del procedimiento de excepción, según las circunstancias que concurran en cada caso, y
- IX. El lugar y fecha de emisión.



Oficio No. Oficio No. 029001-200100/CAOA/0920/2024.

I.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL MISMO.

Introducción:

La Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, propone la contratación del servicio médico integral de cirugía cardiovascular para el Hospital General Regional No. 1.

Descripción:

En la prestación del servicio médico integral de Cirugía Cardiovascular se debe incluir insumos, instrumental, equipamiento, instalación y puesta en marcha, servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, asistencia técnica, capacitación y asesoría al personal que designe "el instituto" para el manejo de los equipos, instrumental y consumible.

"EL INSTITUTO" contratará el Servicio Integral de Cirugía Cardiovascular para realizar los siguientes 06 (seis) procedimientos.

No.	AVE DE PROC.	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO
1	20.01.001	Revascularización aortocoronaria con derivación cardiopulmonar.
2	20.01.002	Revascularización aortocoronaria sin derivación cardiopulmonar.
3	20.01.003	Revascularización aortocoronaria convertida.
4	20.01.004	Cirugía de válvula con o sin implante de prótesis, o con o sin implante de injerto, o con o sin implante de anillo.
5	20.02.001	Asistencia de balón intraaórtico de contra pulsación.
6	20.02.002	Recuperación celular y autotransfusión.

Los equipos médicos, instrumental y bienes de consumo deberán entregarse en el Departamento de Cirugía Cardiovascular del Hospital General Regional No.1.

Será responsabilidad del proveedor realizar por su cuenta las maniobras de carga y descarga de los equipos, instrumental y bienes de consumo al lugar de entrega e instalación que determine el Instituto y sin costo adicional para éste.

La transportación y resguardos de los equipos, el instrumental y los bienes de consumo, se hará por cuenta exclusiva del proveedor sin costo adicional para el instituto.



Oficio No. Oficio No. 029001-200100/CAOA/0920/2024.

Por necesidades de la Convocante y sin obligación adicional para ésta, previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el lugar en donde se instalen los equipos y la entrega de bienes de consumo.

El responsable de la recepción de los equipos médicos, instrumental y bienes de consumo es el Jefe de Cirugía Cardiovascular de cada Unidad Médica o la persona que designe el Instituto en su ausencia.

II.- PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los plazos que se requiere contratar el servicio son a partir del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2024.

Se requiere Equipo Médico con puesta en operación que garantice la realización de los procedimientos, para lo cual se requiere de equipos nuevos o en el caso de equipos usados. La entrega, instalación y puesta en operación del equipo médico, para la realización de los procedimientos establecidos en la descripción del servicio. Las condiciones para la prestación de los servicios se indican en el documento de términos y condiciones, los cuales fueron debidamente notificados y aceptados por el proveedor al que se requiere adjudicar. El servicio incluye insumos, consumibles, capacitación, asistencia y equipos para realizar los procedimientos.

El proveedor adjudicado deberá designar TÉCNICOS en Procedimientos Cardiovasculares, dando cobertura a los turnos matutino y vespertino, de lunes a domingo, conforme a la programación y necesidades del HGR 1, para que asistan logísticamente al personal del Instituto en todos los procedimientos.

Este personal deberá permanecer en las salas de cirugía cardiovascular, según corresponda, y estar disponible de acuerdo a la programación de procedimientos, sean éstos procedimientos electivos o de urgencias, estos últimos si son en el turno nocturno serán atendidas por el proveedor con guardias o telecomunicaciones conforme a un acuerdo mutuo.

El TÉCNICO, deberá contar con identificación (gafete), proporcionado por el proveedor y deberá portarla en lugar visible para su identificación durante su estancia en el Hospital, y conocerá a detalle las funciones asignadas por el supervisor designado por el proveedor adjudicado, cumpliendo como mínimo con lo siguiente:

III.- RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO:

A efecto de llevar a cabo la contratación del servicio; conforme a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción X y 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 28, 29 y 30 de su Reglamento, se adjunta resultado, al presente dictamen.



Oficio No. Oficio No. 029001-200100/CAOA/0920/2024.

IV. -PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO Y RAZONES QUE LO SUSTENTAN:

El procedimiento de excepción a la licitación pública propuesto, es la adjudicación directa con fundamento al artículo 41 Fracción III de la LAASSP.

La adjudicación directa del servicio integral, se fundamenta en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción I, 26, 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 71 y 72 fracción III del Reglamento de la citada Ley, y demás normatividad aplicable en la materia.

El procedimiento de adjudicación directa propuesto se motiva con lo siguiente:

MOTIVACION:

Primero, fundamentación:

En cumplimiento al Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su Artículo 1, El Instituto Mexicano del Seguro Social, en los términos consagrados en Ley del Seguro Social, tiene por objeto organizar y administrar el Seguro Social, que es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, para garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado.

Artículo 2, de la Ley del Seguro Social, que tiene por "finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado", siendo uno de los objetivos principales el cumplimiento del artículo antes mencionado, considerados en El Plan Nacional de Salud 2019-2024

Segundo, autorización de garantizar la continuidad del servicio médico integral al 31 de diciembre de 2024, mediante oficio No. CTSMI/1081/2024, de fecha 28 de agosto de 2024, emitido por la Encargada de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo (CPSMA), C.P Susana Gabriela Negrón Rodríguez.

Official document header and body text from IMSS, including date (28 de agosto de 2024) and subject (Anexo Comunicación del resultado del fallo del Servicio Médico Integral para Grupo Cardiorrespiratorio y Torácica 2024).

Table with 4 columns: Partida, CODIFICACION, Partida, and USAB. It lists three items related to medical services in Baja California, Sonora, and the state of Mexico.





GOBIERNO DE MEXICO



Instituto Mexicano del Seguro Social
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA EN BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DE PRESTACIONES MEDICAS
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Oficio No. Oficio No. 029001-200100/CAOA/0920/2024.

ANTECEDENTES.

Autorización de garantizar la continuidad del servicio médico integral al 30 de junio de 2024, mediante oficios No. CTSMI/1559/2023, CTSMI/127/2024, No. CTSMI/520/2024 y No. CTSMI/643/2024. emitidos por la Encargada de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo (CPSMA), C.P Susana Gabriela Negrón Rodriguez.

Al 31 de marzo de 2024.

Official document header and body text for the March 31, 2024 office. Includes logos, reference numbers (001559), and a table with 2 columns: 'Servicio' and 'Fecha a garantizar para garantizar continuidad en 2024'.

Al 15 de mayo de 2024.

Official document header and body text for the May 15, 2024 office. Includes logos, reference numbers (001127), and a table with 3 columns: 'Servicio', 'Fecha del 2023', and 'Fecha a garantizar para garantizar continuidad en 2024'.



2024 Felipe Carrillo PUERTO



Oficio No. Oficio No. 029001-200100/CAOA/0920/2024.

Al 30 de Junio de 2024

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS
OF N° 0953 B4612B0K/CTSMV/ 000520

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Planeación e Incentivos de Salud
Coordinación Técnica de Servicios Médicos Integrados
Ciudad de México, a 10 de abril de 2024

Asunto: Solicitud de garantizar la continuidad de los Servicios Médicos Integrados

Titulares de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales, Regionales y Directores de Unidades Médicas de Alta Especialidad del Instituto Mexicano del Seguro Social

Hago referencia a mi similar No. 09 53 B4 61 2B0K/CTSMV/00127 de fecha 07 de febrero de 2024, en cual se les solicita que realicen las acciones necesarias para garantizar la continuidad de los Servicios Médicos competencia de esta Normativa de acuerdo con la fecha a considerar

Derivado que esta Normativa aún se encuentra en el proceso de contratación de dichos servicios, se solicita a esos Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (incluidas las Unidades Médicas de Alta Especialidad), que sus apreciables instrucciones a fin de que se realicen las acciones necesarias para garantizar la continuidad de los servicios Médicos que a continuación se señalan por el periodo de tiempo establecido en la tabla siguiente:

Table with 3 columns: Servicio, Fecha de inicio, Fecha de término. Rows include: Banco de Sangre (BBS) (Servicio 1 y 2), Exámenes de Laboratorio (Chem 314) (Servicio 3), Hemocromatosis y hemofilia (Hemocromatosis y Hemofilia) (Servicio 4), Exámenes de Laboratorio (Servicio 5), Exámenes de Laboratorio (Servicio 6), Exámenes de Laboratorio (Servicio 7), Exámenes de Laboratorio (Servicio 8).

En atención a ello, esos Órganos Operativos de Administración Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad a su cargo, deberán realizar las acciones de planeación necesarias para contar con la suficiencia presupuestal correspondiente, asegurando que el procedimiento de contratación se realice en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Al 31 de agosto de 2024

OF N° 0953 B4612B0K/CTSMV/ 000643

Ciudad de México, a 08 de mayo de 2024

Asunto: Solicitud de garantizar la continuidad de los Servicios Médicos Integrados

Titulares de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales, Regionales y Directores de Unidades Médicas de Alta Especialidad del Instituto Mexicano del Seguro Social

Hago referencia a mi similar No. 09 53 B4 61 2B0K/CTSMV/00620 de fecha 18 de abril de 2024, en cual se les solicita que realicen las acciones necesarias para garantizar la continuidad de los Servicios Médicos competencia de esta Normativa de acuerdo con la fecha a considerar.

Derivado que esta Normativa aún se encuentra en el proceso de contratación de dichos servicios, se solicita a esos Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (incluidas las Unidades Médicas de Alta Especialidad), que sus apreciables instrucciones a fin de que se realicen las acciones necesarias para garantizar la continuidad de los servicios Médicos que a continuación se señalan por el periodo de tiempo establecido en la tabla siguiente:

Table with 3 columns: Servicio, Fecha de inicio, Fecha de término. Rows include: Hemocromatosis y hemofilia (Hemocromatosis y Hemofilia) (Servicio 1), Exámenes de Laboratorio (Servicio 2), Exámenes de Laboratorio (Servicio 3), Exámenes de Laboratorio (Servicio 4).

En atención a ello, esos Órganos Operativos de Administración Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad a su cargo, deberán realizar las acciones de planeación necesarias para contar con la suficiencia presupuestal correspondiente, asegurando que el procedimiento de contratación se realice en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables en la materia.

No omita comentar que las acciones que se efectúen, deberán estar apegadas a las normas de austeridad y disciplina presupuestaria de la presente administración, considerando la generación de ahorros inmediatos y debidamente cuantificables con el sostenimiento de costo, en beneficio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, sin detrimento de la cantidad y calidad de la prestación del servicio del que se trate, así como con base en la disponibilidad presupuestal para dicho servicio para ese año.

De los gestiones que de manera local realicen, se les comunica que deberán notificar a esta Normativa de los procesos de contratación que lleven a cabo, a fin de estar en posibilidad de dar seguimiento durante los mismos y hasta la emisión del fallo/ adjudicación, para lo cual se requiere que una vez sean convocados/adjudicados, nos informen a la brevedad la siguiente:

Table with 6 columns: No. de procedimiento de contratación, PREGO, PREGO, Publicación, Disponibilidad de Serv, Fecha de, Licitación, Bases de, Bases de, Bases de.

Con las autorizaciones anteriores, se garantizó el servicio con los contratos SEI24001, que con fecha 29 de Diciembre de 2023, el Subcomité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios autorizó el procedimiento de contratación No. AA-50-GYR-050GYR003-N-6-2024, y SEI24133 que con fecha 09 de agosto de 2024, el Subcomité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios autorizó el procedimiento de contratación No. AA-50-GYR-050GYR003-N-6-2024.



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



Oficio No. Oficio No. 029001-200100/CAOA/0920/2024.

Del mismo derivaron los siguientes, convenio de modificatorios.

Table with 3 columns: Número, Descripción, Vigencia. It lists contract and modification agreements for SEI24001 and SEI24133.

El último convenio modificatorio no será suficiente en saldo para garantizar la productividad al 31 de octubre de 2024, por lo que se requiere un procedimiento de contratación adicional...

Tercero.-La OOAD no cuenta con equipo e insumos para otorgar el servicio.

El Hospital General Regional NO 1, no cuenta con equipamiento, instrumental e insumos para realizar los procedimientos de cardiología, por lo que se hace necesaria la contratación a través de un servicio integral...



Oficio No. Oficio No. 029001-200100/CAOA/0920/2024.

motivo de la contratación, así como la capacitación del personal para su uso y manejo, además del equipo de cómputo y los sistemas de información necesarios para el control de los mismos.

Cuarto.- La Unidad Médica de Tercer Nivel, no tiene capacidad suficiente para recibir las solicitudes, la limitada disponibilidad de citas médicas, detona la espera para recibir atención especializada o la realización de procedimientos médicos específicos. Esto genera demoras en la atención médica y afecta la calidad de los servicios prestados.

Acreditación del fundamento legal propuesto.

En cumplimiento al artículo 72 del reglamento a la Ley, en el que establece que, "Será procedente contratar mediante adjudicación directa fundada en la fracción III cuando, entre otros supuestos, la dependencia o entidad acredite con la investigación de mercado correspondiente, que se obtienen las mejores condiciones para el Estado y, por tanto, se evitan pérdidas o costos adicionales, al contratar con algún proveedor que tenga contrato vigente previamente adjudicado mediante licitación pública y éste acepte otorgar los mismos bienes o servicios en iguales condiciones en cuanto a precio, características y calidad de los bienes o servicios materia del contrato celebrado con la misma u otra dependencia o entidad"; se exponen supuesto de las pérdidas y costos adicionales.

El importe por "PERDIDAS O COSTOS ADICIONALES" por \$1,561,370.00 se determina en la incidencia de complicaciones por el diferimiento de procedimientos, implica que el paciente debe estar hospitalizado para vigilancia estrecha. Lo anterior implica un gasto directo en el instituto, calculado en base al acuerdo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2023, para publicar los Costos Unitarios por Nivel de Atención Médica actualizados para el 2024, el costo se cuantifica en base lo siguiente por paciente, por día hospitalizado.

En base a la estadística concentrada se programan un aproximado de 16 pacientes por mes, de manera que su alcance es 10 pacientes x 156,137.00, son 1,561,370.00 este importe es mensual, sin considerar 2 días aproximadas de terapia intensiva, y 3 días de estancia hospitalizaría.

No.	Concepto	Costo unitario actualizado al 2024 pesos.
1.-	Día Paciente en Hospitalización	12,926
2.-	Día Paciente en Terapia Intensiva	74,584
3.-	Atención de Urgencias	2,369
4.-	Estudio Procedimiento de Hemodinámica.	66,258



Oficio No. Oficio No. 029001-200100/CAOA/0920/2024.

TIPO DE SERVICIO	COSTO UNITARIO ACTUALIZADO AL 2024 (pesos)
ATENCIÓN EN UNIDADES DE PRIMER NIVEL	
Consulta de Medicina Familiar ¹	1,174
Consulta Dental (Estomatología)	1,040
Atención de Urgencias	1,020
Curaciones	387
Estudio de Laboratorio Clínico	141
Estudio de Radiodiagnóstico	556
Estudio de Ultrasonografía	850
Traslado en Ambulancia	2,588
Sesión de Hemodíalisis	3,573
Sesión de Quimioterapia	7,653
Intervención de Tococirugía	19,228
Día paciente en Hospitalización	12,926
Intervención Quirúrgica	12,742
Consulta/Sesión de Medicina Física y Rehabilitación	1,406
Terapia Psicológica	1,603

El supuesto de pérdidas y costos adicionales que dictamina la procedencia de una adjudicación directa de acuerdo al artículo 72 del reglamento a la Ley, engloba el riesgo de complicaciones en los pacientes, mismo que sería mayor, incrementando gasto Institucional de forma directa.

- Quejas de los derechohabientes por la falta de atención del servicio, todas las demandas en dicho periodo estarían justificadas, se hayan atendido o no en medio privado, y en caso de deceso del paciente, no habría justificación, el desenlace fatal tendría un mayor costo financiero. (Se consultó al área de jurídico y no existe un monto cuantificable, ya que es específico para cada expediente-demanda).
- Si el servicio de cirugía vascular, es negado por el Hospital, el derechohabiente tiene la facultad de presentar una denuncia penal de conformidad con el artículo 469 de la Ley General de Salud, el cual establece el delito consistente en la negativa de la prestación de servicios de salud. El Hospital General Regional No. 1, no cuenta con el equipo especializado, insumos e instrumental, para la atención con diagnósticos clasificados en el servicio Cirugía Cardiovascular.

El instituto tiene responsabilidad de responder legalmente ante la autoridad competente, según sea el caso. La actuación inadecuada o incorrecta por parte de Institución es capaz de provocar daño al paciente; esto se conoce como una omisión médica, misma que deriva en diversos tipos de responsabilidades que pueden fincárseles a los profesionales de la salud, ya sea de manera administrativa, civil o penal, lo cual es determinado en función del daño ocasionado al paciente. Respecto de que en nuestro sistema jurídico existen diversas alternativas para reclamar por daños derivados de ella. Los usuarios podrán solicitar que se instaure el procedimiento de responsabilidad administrativa de los servidores públicos. Por otra parte, los usuarios tienen la vía penal para actuar en contra de los responsables de garantizar la salud que cometan alguna omisión, también está a su disposición la vía civil para el caso en que se demande al médico —no de la institución—, una indemnización al usuario por el daño sufrido. Por último, en términos de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial, podrá solicitarse al Estado que pague el daño por su actuación irregular.





Oficio No. Oficio No. 029001-200100/CAOA/0920/2024.

Todos estos medios legales de solución son de índole jurisdiccional. Esto implica mayores recursos materiales y personales por parte de los usuarios afectados, y tiene por consecuencia, en muchas ocasiones, que los mismos opten por no presentar denuncia o demanda alguna, lo que deriva directamente en impunidad. Los usuarios cuentan también con otras vías para inconformarse con la actividad del sector público de la salud, y éstas pueden servir para dar solución inmediata a diversas actuaciones que impliquen mala práctica médica. Puede hacerse a través de quejas e inconformidades presentadas.

Con lo expuesto en párrafos que anteceden, se solicita considerar los argumentos para validar la contratación propuesta, como objetivo primordial el de garantizar la continuidad del servicio, derivado a que se declaró Desierta la Partida 1 de la OOAD Baja California en el proceso de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados LA-50-GYR-050GYR988-T-09-2024, para la contratación del Servicio Médico Integral (SMI) para Cirugía Cardiovascular y Torácica 2024.

V.- MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO:

Mínimo a contratar es de \$3,352,122.54 (tres millones trescientos tres cientos cincuenta y dos mil ciento veintidós pesos 54/100 m.n.). Máximo es de \$6,495,890.32 (seis millones cuatrocientos noventa y cinco mil ochocientos noventa pesos 32/100 m.n), importes incluyen el impuesto al valor agregado (IVA).

El pago se realizará en moneda nacional, mediante transferencia electrónica de fondos, a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte del proveedor en el Área de Trámite de Erogaciones de la Delegación según corresponda en un horario de 9:00 a 14:00hrs de la factura electrónica que reúna los requisitos fiscales respectivos indicando número de proveedor, número de contrato, número de fianza, denominación social de la afianzadora así como el reporte de los procedimientos aprobados en el periodo. Ambos documentos deberán estar previamente autorizados por el Director de la Unidad Médica.

VI.- PROVEEDOR PROPUESTO:

De conformidad con la fracción VI, del Artículo 71 del Reglamento de la LAASSP, se propone contratar a:

El proveedor propuesto es INSUMOS DE SALUD PROFESIONAL INSAP, S.A. de C.V, ubicado en Calle Monte Verde No. 512, Col. Casa Blanca, Cajeme, Sonora. Código Postal 85134. Teléfono: (662)183-0636 y correo electrónico: fernandoadan@insap.com.mx

VII.- VIGENCIA DEL CONTRATO A FORMALIZAR.- A partir del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2024.

VIII.- ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO:





Oficio No. Oficio No. 029001-200100/CAOA/0920/2024.

En apego al artículo 40 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se indican los criterios que resultan aplicables, para la selección del procedimiento de excepción a la licitación pública.

Eficacia: El realizar la contratación del servicio requerido, a través de la una adjudicación directa, permitirá al Instituto evitar incremento en la estancia hospitalaria, y garantizar la adecuada atención y seguridad del paciente, y permite cumplir con los objetivos de Instituto al garantizar la salud.

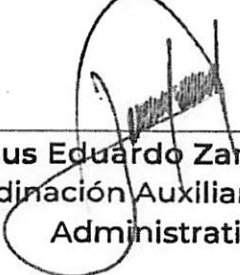
Eficiencia: De acuerdo a lo establecido en el punto 4.2.4.1.1. del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se determina que el procedimiento de Adjudicación Directa es un proceso claro y expedito que asegura al Instituto las mejores condiciones disponibles permitiéndole garantizar el servicio médico integral por el periodo necesario para concluir el ejercicio 2024.

IX.- LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

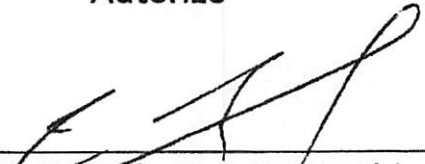
Mexicali, B.C. a 25 de septiembre de 2024.

Quien suscribe el presente documento, presenta el presente dictamen a consideración para que determine, si así lo considera; como procedente la excepción a la licitación pública para llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa con fundamento en el artículo 41 fracción III de LAASSP, en los términos descritos y por las razones y fundamentos antes expuestos.

Validó


C.P. Jesus Eduardo Zambrano Luna
Coordinación Auxiliar Operativa
Administrativa

Autorizó


Dr. Eusebio Rosales Partida
Jefe de Servicios de Prestaciones
Médicas

AVZV



INSUMOS DE SALUD PROFESIONAL INSAP, S.A. DE C.V.
 Blvd. Kino #406. Col: Pitic
 Hermosillo, Sonora
 C.P. 83150

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Cotización para Investigación de Mercado de Servicio Médico Integral de Cirugía Cardiovascular 2024

PROCEDIMIENTOS

No.	CLAVE	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO	FRECUENCIA A MINIMA ESTIMADA	FRECUENCIA A MAXIMA ESTIMADA	PRECIO UNITARIO	MINIMO	MAXIMO
1	20.01.001	Revascularización aortocoronaria con derivación cardiopulmonar.	8	20	\$ 108,333.00	\$ 868,664.00	\$ 2,168,660.00
2	20.01.002	Revascularización aortocoronaria sin derivación cardiopulmonar.	4	8	\$ 108,227.00	\$ 432,908.00	\$ 865,816.00
3	20.01.003	Revascularización aortocoronaria convertida.	4	8	\$ 147,367.00	\$ 589,468.00	\$ 1,178,936.00
4	20.01.004	Cirugía de válvula con o sin implante de prótesis, o con o sin implante de injerto, o con o sin implante de anillo.	2	4	\$ 109,824.32	\$ 219,648.64	\$ 439,297.28
5	20.02.001	Asistencia de balón intraaórtico de contra pulsación.	2	4	\$ 61,188.00	\$ 122,376.00	\$ 244,752.00
6	20.02.002	Recuperación celular y autotransfusión.	2	4	\$ 22,874.00	\$ 45,748.00	\$ 91,496.00
			22	48			
SUBTOTAL						\$ 2,276,812.84	\$ 4,988,957.28
IVA						\$ 384,290.02	\$ 787,913.16
TOTAL						\$ 2,641,102.86	\$ 5,784,870.44

IMPORTE CON LETRA ANTES DE IVA:

MÍNIMO: DOS MILLONES, DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL, OCHOCIENTOS DOCE PESOS 64/100 M.N.

MÁXIMO: CUATRO MILLONES, NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL, NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 28/100 M.N.

BIEN DE CONSUMO COMPLEMENTARIO

No.	CLAVE BBC	NOMBRE DE BIEN DE CONSUMO COMPLEMENTARIO	FRECUENCIA MINIMA ESTIMADA	FRECUENCIA MÁXIMA ESTIMADA	Precio Unitario	MINIMO	MAXIMO
1	20.01.813	Sonda de drenaje torácico 12, 16, 20, 24, 28, 38 y 40 Fr.	1	1	\$ 167.06	\$ 167.06	\$ 167.06
2	20.01.814	Sonda de drenaje torácico acanalado recto 19 Fr a 24 Fr.	1	1	\$ 1,576.47	\$ 1,576.47	\$ 1,576.47
3	20.01.815	Sonda de drenaje torácico acanalado en espiral 19 a 24 Fr.	1	1	\$ 2,057.65	\$ 2,057.65	\$ 2,057.65
4	20.01.817	Sondas de drenaje torácico varias medidas con sistema de aclaramiento activo.	1	1	\$ 14,000.00	\$ 14,000.00	\$ 14,000.00
5	20.01.820	Cánula para administración de solución cardioplejia por vía retrógrada, con luer-lock, para medición de presión y balón ajustable, adulto.	1	1	\$ 2,882.35	\$ 2,882.35	\$ 2,882.35
6	20.01.821	Cánula para administración selectiva de solución cardioplejia, en ostium de coronaria izquierda y derecho.	1	1	\$ 682.35	\$ 682.35	\$ 682.35
7	20.01.822	Cánula para cardioplejia anterógrada con y sin línea de aspiración, de 4 A 9 Fr.	1	1	\$ 862.00	\$ 862.00	\$ 862.00
8	20.01.824	Cánula para cardioplejia anterógrada de 3 líneas con y sin vent. de 4 A 9 Fr.	1	1	\$ 878.00	\$ 878.00	\$ 878.00
9	20.01.827	Cánula para perfusión aórtica de alto flujo, recta, de 6 a 24 Fr.	1	1	\$ 1,882.35	\$ 1,882.35	\$ 1,882.35



INSUMOS DE SALUD PROFESIONAL INSAP, S.A. DE C.V.

Bld. Kino #406. Col. Pitic
Hermosillo, Sonora
C.P. 83150

10	20.01.828	Cánula de alto flujo para soporte cardiovascular de arteria femoral calibre de 8 a 24 Fr.	1	1	\$ 2,235.29	\$ 2,235.29	\$ 2,235.29
11	20.01.829	Cánula para perfusión aórtica de alto flujo, FLEXIBLE Y CON ALMA DE ACERO recta, de 8 a 24 Fr.	1	1	\$ 1,470.59	\$ 1,470.59	\$ 1,470.59
12	20.01.830	Cánula para perfusión aórtica, angulada, incluir todas las medidas de 12 a 24 Fr.	1	1	\$ 1,176.47	\$ 1,176.47	\$ 1,176.47
13	20.01.831	Cánula para drenar venas cavas recta, incluir todas las medidas de 12 a 38 Fr.	1	1	\$ 1,044.71	\$ 1,044.71	\$ 1,044.71
14	20.01.834	Cánula con alma de acero multiperforada para drenar venas cavas 15 al 19° Fr.	1	1	\$ 800.00	\$ 800.00	\$ 800.00
15	20.01.835	Cánula para drenar venas cavas, angulada incluir todas las medidas de 12 a 40 Fr.	1	1	\$ 1,352.94	\$ 1,352.94	\$ 1,352.94
16	20.01.838	Cánula doble canastilla arteriales o venosas, 28/36 Fr. , 32/48 Fr. , 29/37 Fr. , 32/40 Fr. , 34/48 Fr. , 36/48 Fr. , 36/51 Fr. , 17 Fr. , 19 Fr. y 21 Fr.	1	1	\$ 823.53	\$ 823.53	\$ 823.53
17	20.01.837	Cánula para succión intracardíaca ventricular Pediátrica corta y larga 10 Fr a 12 Fr.	1	1	\$ 694.12	\$ 694.12	\$ 694.12
18	20.01.839	Cánula para succión intracardíaca ventricular Adulto corta en el rango de 16 a 17 Fr.	1	1	\$ 705.88	\$ 705.88	\$ 705.88
19	20.01.840	Cánula para succión intracardíaca ventricular Adulto larga en el rango de 18 a 20 Fr.	1	1	\$ 670.59	\$ 670.59	\$ 670.59
20	20.01.842	Aspirador rígido estándar.	1	1	\$ 400.00	\$ 400.00	\$ 400.00
21	20.01.843	Cánula para aspiración de campo maleable.	1	1	\$ 576.47	\$ 576.47	\$ 576.47
22	20.01.846	membrana de teflón impermeable 0.1mm de espesor.	1	1	\$ 39,845.00	\$ 39,845.00	\$ 39,845.00
23	20.01.847	Parche pericardio de bovino 4X4 y 6X8cm.	1	1	\$ 16,470.59	\$ 16,470.59	\$ 16,470.59
24	20.01.849	Injerto tubular 3.0 a 5mm.	1	1	\$ 40,588.24	\$ 40,588.24	\$ 40,588.24
25	20.01.850	Parches de fieltro de politetrafluoroetileno PTFE 15.24cm X 15.24cm.	1	1	\$ 5,529.41	\$ 5,529.41	\$ 5,529.41
26	20.01.855	válvulas biológicas de bajo perfil para implante supranudar.	1	1	\$ 103,500.00	\$ 103,500.00	\$ 103,500.00
27	20.01.858	Válvulas biológicas bovinas.	1	1	\$ 60,588.23	\$ 60,588.23	\$ 60,588.23
28	20.01.857	Anillos semicompletos para valvuloplastia.	1	1	\$ 51,229.00	\$ 51,229.00	\$ 51,229.00
29	20.01.856	Anillos completos para valvuloplastia mitral.	1	1	\$ 82,714.00	\$ 82,714.00	\$ 82,714.00
30	20.01.859	Acero, con aguja de 1/2 círculo de cuerpo estriado, cortante de 48 mm, Long de la hebra 45 cm, cal de la sutura 2 o 5.	1	1	\$ 1,847.00	\$ 1,847.00	\$ 1,847.00
31	20.01.860	Adhesivo tópico para piel.	1	1	\$ 1,152.94	\$ 1,152.94	\$ 1,152.94
32	20.01.861	Cara para hueso, estéril, sobre con 2.5 g.	1	1	\$ 94.12	\$ 94.12	\$ 94.12
33	20.01.862	Kit para reemplazo valvular que incluye 8 hebras de suturas de poliéster trenzado verde y 7 hebras de poliéster trenzado blanco con pushbutlato calibre 2-0, Long 75cm, ambos juegos con agujas ahusadas, con punta trocar v-8 17mm, 1/2 círculo, doble armado y pledgetsta 3 x 3 x 1.5mm.	1	1	\$ 1,823.53	\$ 1,823.53	\$ 1,823.53
34	20.01.863	Kit para reemplazo valvular que incluye 8 hebras de suturas de poliéster trenzado verde y 7 hebras de poliéster trenzado blanco con pushbutlato calibre 2-0, Long 75cm, ambos juegos con agujas ahusadas, con punta trocar v-7 28mm, 1/2 círculo doble armado y pledgetsta 6 x 3 x 1.5mm.	1	1	\$ 2,411.76	\$ 2,411.76	\$ 2,411.76

9080



35	20.01.864	Nylon con aguja de 3/8 círculo de cuerpo estriado, reverso cortante Incluir varias medidas de 11mm a 19mm, Long de la hebra 45 cm, cal de la sutura 2-0, 3-0, 4-0, 5-0, 6-0.	1	1	\$ 56.00	\$ 56.00	\$ 56.00
36	20.01.869	Perlas y/o pledgets de pite de 7mmx 3 mm x 1.15 mm de grosor.	1	1	\$ 223.53	\$ 223.53	\$ 223.53
37	20.01.870	Policaprono 25 antibacterial con aguja de 1/2 círculo, ahusada 17 mm y 26mm, Long de la hebra de 45cm y 70 cm, calibre de la sutura 2-0, 3-0, 4-0 y 5-0.	1	1	\$ 223.53	\$ 223.53	\$ 223.53
38	20.01.875	Polidioxanona con aguja de 3/8 círculo, cuerpo estriado doble armado, ahusada 13 mm, Long de la hebra 75 cm, cal de la sutura 0, 1, 2-0, 3-0, 4-0, 5-0 y 6-0.	1	1	\$ 558.82	\$ 558.82	\$ 558.82
39	20.01.877	Polidioxanona con aguja de 1/2 círculo, doble armado, ahusada 17 mm, Long de la hebra 70 cm, calibre de la sutura 4-0 y 5-0.	1	1	\$ 352.94	\$ 352.94	\$ 352.94
40	20.01.878	Polidioxanona plus, Sutura sintética absorbible de 70 cm con aguja de 1/2 círculo 3-0, 4-0 y 5-0.	1	1	\$ 376.47	\$ 376.47	\$ 376.47
41	20.01.879	Poliéster trenzado con recubrimiento y parche de tafetán, con aguja de 1/2 círculo, doble armado, ahusada, de 17mm y 25 mm o 26 mm, Long de la hebra 75 cm y 80 cm, calibre de la sutura 2-0 y 3-0. Múltiples hebras.	1	1	\$ 92.94	\$ 92.94	\$ 92.94
42	20.01.885	Polipectina 910 antibacterial, Sutura sintética absorbible con aguja de 1/2 círculo, de cuerpo estriado ahusada de 17mm, 24mm o 26 mm, 36mm Long de la hebra de 45cm y 70 cm, calibre de la sutura 0, 1, 2-0, 3-0 y 4-0.	1	1	\$ 268.00	\$ 268.00	\$ 268.00
43	20.01.893	Polímero de ácido glicólico, con aguja 3/8 de círculo reverso cortante 13mm, 16mm, 19 mm y 24mm longitud de hebra de 45cm y 70cm, calibre de la sutura 3-0, 4-0, 5-0, 6-0.	1	1	\$ 205.88	\$ 205.88	\$ 205.88
44	20.01.895	Polímero de ácido glicólico, con aguja de 1/2 círculo ahusada de 17mm, 36mm Long de la hebra 70 cm, calibre de la sutura 1 y 5-0.	1	1	\$ 192.00	\$ 192.00	\$ 192.00
45	20.01.899	Polipropileno con aguja 1/2 círculo reverso cortante 37 mm, 75 cm de longitud, calibre de sutura 1.	1	1	\$ 165.00	\$ 165.00	\$ 165.00
46	20.01.906	Polipropileno con aguja de 1/2 círculo de cuerpo estriado, doble armado, ahusada de 18 mm, 25 mm o 26mm, 37mm Long de la hebra 75 cm y 80cm cal de la sutura 1, 2-0, 3-0, 4-0 y 5-0.	1	1	\$ 182.35	\$ 182.35	\$ 182.35
47	20.01.913	Polipropileno con aguja de 3/8 círculo de cuerpo estriado, doble armado, ahusada de 6.5mm, 9.3mm, 11mm y 13 mm, Long de la hebra de 45cm, 60cm, 75 cm, cal de la sutura 6-0, 7-0, 8-0.	1	1	\$ 182.35	\$ 182.35	\$ 182.35
48	20.01.918	Seda con aguja de 1/2 círculo, ahusada de 26mm, 36.4 mm, 37mm Long de la hebra 75 cm, calibre de la sutura 0, 1, 2-0, 3-0.	1	1	\$ 76.47	\$ 76.47	\$ 76.47
49	20.01.919	Seda con aguja de 3/8 de círculo reverso cortante de 19 mm, 24mm, 26mm Long de la hebra 45 cm, calibre de la sutura 2-0, 3-0, 4-0.	1	1	\$ 80.00	\$ 80.00	\$ 80.00
50	20.01.924	Seda negra tranzada, sin aguja, Long de la hebra 75 cm, cal de la sutura 0, 1, 2-0, 3-0 y 4-0 sobre con 7 a 12 hebras.	1	1	\$ 141.18	\$ 141.18	\$ 141.18
51	20.01.928	Sutura politetrafluoroetileno expandido (PTFE) con aguja de 1/2 círculo de cuerpo estriado, ahusada de 24 mm Long. De la hebra 45 cm cal de la sutura 3-0.	1	1	\$ 2,178.00	\$ 2,178.00	\$ 2,178.00

2,558.11



INSUMOS DE SALUD PROFESIONAL INSAP, S.A. DE C.V.

Bld. Kino #406. Col. Pitic
Hermosillo, Sonora
C.P. 83150

52	20.01.933	Adhesivos quirúrgicos de 5 y 2ml.	1	1	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00	
53	20.01.938	Solución para preservación miocárdica intracelular tipo HTK bolsa de 1 litro(Solución cardiopléjica a base de cloruro de sodio, cloruro de potasio, cloruro de magnesio, ácido alfaacetoglutarico, L-Histidina,L-Triptófano, manitol y cloruro de calcio, bolsa de 1000ml).	1	1	\$ 7,847.08	\$ 7,847.08	\$ 7,847.08	
54	20.01.939	Reactivos para medir tiempo de coagulación activada. Los necesarios para el procedimiento.	1	1	\$ 276.00	\$ 276.00	\$ 276.00	
55	20.01.940	Cintas de politetrafluoroetileno expandido (PTFE) 4mmx 81cm para cerceja de cavas.	1	1	\$ 27,537.00	\$ 27,537.00	\$ 27,537.00	
56	20.01.942	Aspirador de pozo multifenestrado de 1/4.	1	1	\$ 411.76	\$ 411.76	\$ 411.76	
57	20.01.944	Cip para conducto chico, mediano y largo a elección del cirujano presentación de uno por empaque.	1	1	\$ 4,811.76	\$ 4,811.76	\$ 4,811.76	
58	20.01.954	Válvulas mecánicas aórticas y mitrales de carbón pirólita de todos los diámetros.	1	1	\$ 54,705.88	\$ 54,705.88	\$ 54,705.88	
59	20.01.958	Cautín para realizar orificios en el dacrón.	1	1	\$ 141.18	\$ 141.18	\$ 141.18	
60	20.01.983	Injerto de PTFE anillado, para revascularización periférica, de diámetros 3.5 a 20mm y diferentes longitudes.	1	1	\$ 40,588.24	\$ 40,588.24	\$ 40,588.24	
61	20.01.987	Parche de PTFE de baja porosidad, diversos tamaños de 1.85 mm de espesor. Pared delgada.	1	1	\$ 8,941.18	\$ 8,941.18	\$ 8,941.18	
						SUBTOTAL	\$ 612,948.17	\$ 612,948.17
						IVA	\$ 98,071.71	\$ 98,071.71
						TOTAL	\$ 711,019.88	\$ 711,019.88

162,860.06

IMPORTE CON LETRA ANTES DE IVA:

MÍNIMO: SEISCIENTOS DOCE MIL, NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 17/100 M.N.

MÁXIMO: SEISCIENTOS DOCE MIL, NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 17/100 M.N.

MEXICALI BAJA CALIFORNIA A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024

ATENTAMENTE
Protesto lo necesario

FERNANDO MANUEL ADÁN GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
INSUMOS DE SALUD PROFESIONAL INSAP S.A. DE C.V.



FORMATO DE MANIFESTACIÓN QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O, EN SU CASO, QUE A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Presente

ADJUDICACIÓN DIRECTA

Fernando Manuel Adán García, en mi carácter de *representante legal*, de la moral *Insumos de Salud Profesional INSAP S.A. de C.V.* manifiesto bajo protesta de decir verdad que el representante, los socios o accionistas, y los administradores y/o consejo de administración descritos a continuación:


Nombre	Carácter que ostenta (Representante, los socios o accionistas, y los administradores y/o consejo de administración)
[REDACTED]	SOCIO Y REPRESENTANTE LEGAL
[REDACTED]	SOCIO
[REDACTED]	SOCIO

Las personas descritas con antelación no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público o que a pesar de desempeñarlo, no se actualiza un Conflicto de Interés de conformidad a los señalado en el artículo **49** fracción **IX** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para la formalización del contrato derivado del procedimiento de Adjudicación Directa.

Atentamente:

SE ELIMINÓ NOMBRE DE SOCIOS EN VIRTUD DE QUE TALES DATOS CORRESPONDEN AL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES Y CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LFTAIP.

Fernando Manuel Adán García
Representante Legal
Insumos de Salud Profesional INSAP

	<p>Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</p>	<p>050GYR003N18724-001-00 NO. CONTRATO AA-50-GYR-050GYR003-N-187-22- 2024 ADJUDICACIÓN DIRECTA SEI24142 NO. INTERNO</p>
---	--	---

ANEXO 2 (DOS)

**OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL,
CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE APORTACIONES
PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES,
OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.**

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio	Clave R.F.C.
24NE4904239	ISP111107JD2

Nombre, Denominación o Razón social
INSUMOS DE SALUD PROFESIONAL INSAP SA DE CV

Estimado contribuyente
<p>Respuesta de opinión:</p> <p>En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:</p> <p>En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.</p> <p>Revisión practicada el día 9 de octubre de 2024 a las 10:46 horas</p>

Notas
<p>1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.</p> <p>2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>3.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.</p> <p>4.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.</p>

SE ELIMINÓ CADENA ORIGINAL, SELLOS DIGITAL Y CODIGO QR EN VIRTUD DE QUE TALES DATOS CORRESPONDEN AL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES Y CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LFTAIP.

Cadena Original

Sello Digital

El presente documento es una copia digitalizada de un documento original. No tiene validez legal.



GOBIERNO DE MÉXICO

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.

Servicio de Administración Tributaria

Notas

5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Los alcances y condiciones del tratamiento de sus datos personales podrá consultarlos en el aviso integral de privacidad para ello, ingrese al portal de Internet del SAT en la siguiente ruta: http://omawww.sat.gob.mx/documentossat/Paginas/AvisodePrivacidadSAT/aviso_de_privacidad_sat.htm

SE ELIMINÓ CADENA ORIGINAL, SELLOS DIGITAL Y CODIGO QR EN VIRTUD DE QUE TALES DATOS CORRESPONDEN AL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES Y CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LFTAIP.

Cadena Original

Sello Digital



GOBIERNO DE MÉXICO

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.



GOBIERNO DE
MÉXICO



FECHA: 10 de octubre de 2024

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: 17285790489971239830720
Clave de R.F.C.: ISP111107JD2
Nombre, Denominación o Razón Social: INSUMOS DE SALUD PROFESIONAL INSAP

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 10 de octubre de 2024, a las 10:50 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 10 de octubre de 2024, 23:59:59.

Usted tiene registrado(s) trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

- En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
- Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

Cadena Original:

Sello digital:

Secuencia Notarial:

Número de Serie:

SE ELIMINÓ NUMERO DE TRABAJADORES, CADENA ORIGINAL, SELLO DIGITAL, SECUENCIA NOTARIAL, NUMERO DE SERIE Y CODIGO QR EN VIRTUD DE QUE TALES DATOS CORRESPONDEN AL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES Y CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION III Y 118 DE LAFTAIIP.



**Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías
Ciudad de México, a 09 de Octubre de 2024**

Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.

Folio: [REDACTED]
RFC: ISP111107JD2
Nombre o Razón Social: INSUMOS DE SALUD PROFESIONAL INSAP SA DE CV

Estimado Patrón:

En atención a su a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día **09 de Octubre de 2024 y 10:44:06** respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que SÍ se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es **sin adeudo**.

Asimismo, se señala que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, ese solicitante cuenta con [REDACTED] trabajador(es) activo(s) ante el Infonavit al 3er. Bimestre de 2024.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

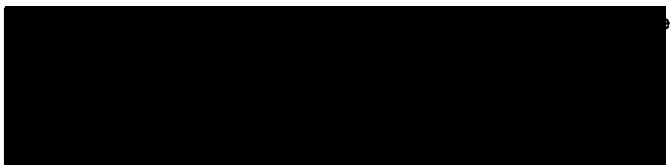
Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.


La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.

Cadena Original: [REDACTED]

Ciudad de México, a 09 de Octubre de 2024 : 10:44:06

Sello digital Infonavit:



	<p>Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</p>	<p>050GYR003N18724-001-00 NO. CONTRATO AA-50-GYR-050GYR003-N-187-22- 2024 ADJUDICACIÓN DIRECTA SEI24142 NO. INTERNO</p>
---	--	---

ANEXO 3 (TRES)

OFICIO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



Oficio No. 029001-200100/CAOA/613/2024

Mexicali, B.C., a Mexicali, B.C. a 05 de Julio de 2024

Dr. Isaac Estrada Ruelas
Encargado de la Dirección del Hospital General Regional No. 1

Se le informa que para el proceso de contratación del "Servicio Médico Integral de Cirugía Cardiovascular 2024", con fundamento en lo establecido en los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se designa como administrador del contrato, por lo que tendrá, de manera enunciativa más no limitativa, entre sus funciones las siguientes:

- Responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en los contratos.
Verificar la prestación del servicio en el plazo, lugar y conforme a las condiciones previamente establecidas en el instrumento legal correspondiente.
Tramitación ante la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios (área contratante), la rescisión de contratos.
Y las demás señaladas en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Table with 8 columns: Nombre completo, Cargo, Área de Adscripción, Domicilio Institucional, Registro Federal de Contribuyentes, Clave única de Registro de Población, Correo electrónico Institucional, Teléfono Institucional. Row 1: Dr. Isaac Estrada Ruelas, Encargado de la Dirección del Hospital General Regional No. 1, HGR 1, Calle Canadá 16801 III Etapa del Río, Tijuana, B.C., C.P. 22226, [Redacted], [Redacted], isaac.estrada@imss.gob.mx, 664 627 0972

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.
Atentamente.

Dr. Eusebio Rosales Partida
Jefe de Servicios Prestaciones Médicas

[Handwritten signature of Dr. Eusebio Rosales Partida]


SE ELIMINO RFC, CLAVE UNICA DE REG. DE POBLACION, POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURIDICA, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION I Y 118 DE LA LFTAIIP.

Firma de aceptación

[Handwritten signature of Dr. Isaac Estrada Ruelas]


Dr. Isaac Estrada Ruelas
Encargado de la Dirección del Hospital General Regional No. 1



	<p>Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</p>	<p>050GYR003N18724-001-00 NO. CONTRATO AA-50-GYR-050GYR003-N-187-22- 2024 ADJUDICACIÓN DIRECTA SEI24142 NO. INTERNO</p>
---	--	---

ANEXO 4 (CUATRO)

FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

	<p style="text-align: center;">Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</p>	<p style="text-align: center;">050GYR003N18724-001-00 NO. CONTRATO AA-50-GYR-050GYR003-N-187-22- 2024 ADJUDICACIÓN DIRECTA</p> <p style="text-align: center;">SEI24142 NO. INTERNO</p>
---	---	--

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11º Y 36º DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)-----**

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA), CON DOMICILIO EN (DOMICILIO DE LA EMPRESA), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (ESPECIFICAR QUE TIPO DE CONTRATO. SI ES DE ADQUISICIÓN, PRESTACIÓN DE SERVICIO, ETC.) NÚMERO (NÚMERO DE CONTRATO), DE FECHA (FECHA DE SUSCRIPCIÓN), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (ESPECIFICAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE SE LLEVÓ A CABO, LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ADJUDICACIÓN DIRECTA, Y EN SU CASO, EL NÚMERO DE ÉSTA), RELATIVO A (OBJETO DEL CONTRATO); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (SE DEBERÁ INSERTAR EL LAPSO DE VIGENCIA QUE SE HAYA ESTABLECIDO EN EL CONTRATO), ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (NÚMERO DE CLÁUSULA DEL CONTRATO EN QUE SE ESTIPULEN LAS PENAS CONVENCIONALES QUE EN SU CASO DEBA PAGAR EL FIADO) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (NÚMERO DE CLÁUSULA DEL CONTRATO EN QUE SE ESTIPULEN LAS PENAS CONVENCIONALES QUE EN SU CASO DEBA PAGAR EL FIADO) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y/O 280 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.



POLIZA DE FIANZA

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500 www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

Table with 2 columns: FIANZA (2970508), MOVIMIENTO (EMISION), DOCUMENTO (3989536), AGENTE (1)

Table with 5 columns: LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN (HERMOSILLO SONORA, A 15 DE OCTUBRE DE 2024), MONTO DEL MOVIMIENTO (\$649,589.03), MONTO TOTAL DE LA FIANZA (\$649,589.03), MONEDA (PESOS), OFICINA (13), RAMO (ADMINISTRATIVAS), SUBRAMO (PROVEEDURIA)

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$649,589.03 (**SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 03/100 M.N.**)

SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTIAS S.A., EN LO SUCESIVO "LA AFIANZADORA", CON DOMICILIO EN BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS No. 1941 COL. LOS ALPES EN CIUDAD DE MEXICO, C.P. 01010 EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR NUMERO 336-III-0714/14 DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

Beneficiaria: Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "la Beneficiaria". Domicilio: calz. Cuauhtémoc, No. 300, Col. Aviación, C.P. 21230, Mexicali, Baja California Dependencia contratante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (En lo sucesivo "la Contratante") El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": al correo institucional.

Fiado (s): Nombre o denominación social: INSUMOS DE SALUD PROFESIONAL INSAP, S.A. DE C.V. RFC: ISP111107JD2 Domicilio: Blvd. Kino, No. 406, Col. Pitic, Municipio: Hermosillo C.P. 83150, Sonora

Datos de la póliza: Número: 2970508 Monto Afianzado: \$559,990.55 (Quinientos cincuenta y nueve mil novecientos noventa pesos 55/100) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado Moneda: Nacional Fecha de expedición: 15 de octubre de 2024

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: Divisible

La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato": Número asignado por "la Contratante": SEI24142 Objeto: del Servicio Medico Integral de Cirugia Cardiovascular Monto del contrato: \$5,599,905.45 (Cinco millones quinientos noventa y nueve mil novecientos cinco pesos 45/100) sin el Impuesto al Valor Agregado Moneda: Nacional Fecha de suscripción: 15 de octubre de 2024. Tipo: Servicios

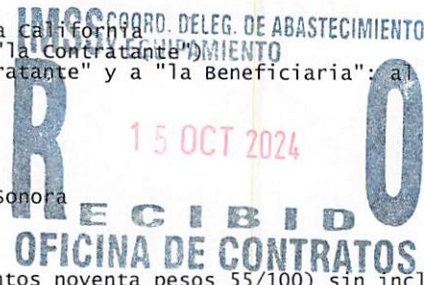
Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Divisible

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de Tijuana Baja California, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y

FIRMA (Redacted) SELLO DIGITAL (Redacted)



SE TIENEN NOMBRE Y FIRMA POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, ASIMISMO DOMICILIO PROVEEDOR, CADENA DE FIRMA DIGITAL, CÓDIGO QR Y LÍNEA DE VALIDACIÓN POR CONSIDERARSE DATOS DEL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES CON FUNDAMENTO LEGAL DE LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCIÓN I, III Y 118 DE LA LFTAIP.

1 LINEA DE VALIDACIÓN 1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.sofimex.mx con la línea de validación: 06029705080M13RRR

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020.



SOFIMEX®

Bvld. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2970508
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
3989536

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			
HERMOSILLO SONORA, A 15 DE OCTUBRE DE 2024			
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
\$649,589.03	\$649,589.03	PESOS	13
RAMO	SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA		
SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:			
\$649,589.03 (**SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 03/100 M.N.**)			

artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.sofimex.mx
Ricardo Alfonso Muñoz Ibarra.

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE SERVICIOS.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y de sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTIAS S.A., se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es \$559,990.55 (Quinientos cincuenta y nueve mil novecientos noventa pesos 55/100) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado que representa el 10% DIEZ POR CIENTO del valor del "Contrato".

SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTIAS S.A. reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTIAS S.A. emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTIAS S.A. se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTIAS S.A. podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTIAS S.A. acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTIAS S.A. pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTIAS S.A., se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o

FIRMA

GERENTE DE OFICINA

[Redacted Signature]

SE ELIMINO NOMBRE Y FIRMA POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. ASIMISMO DOMICILIO PROVEEDOR CADENA DE FIRMA

SELLO DIGITAL

DIGITAL CÓDIGO QR Y LÍNEA DE VALIDACIÓN POR CONSIDERARSE DATOS DEL ÁMBITO PATRIMONIAL Y AS MORALES CON ARTÍCULOS 108, 113

1

LINEA DE VALIDACIÓN

2

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatorias establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.sofimex.mx con la línea de validación:

06029705080M13RR

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020."



SOFIMEX®

Bldv. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2970508
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
3989536

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			
HERMOSILLO SONORA, A 15 DE OCTUBRE DE 2024			
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
\$649,589.03	\$649,589.03	PESOS	13
RAMO	SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA		
SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:			
\$649,589.03 (**SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 03/100 M.N.**)			

tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTIAS S.A., la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTIAS S.A. acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTIAS S.A. otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTIAS S.A. dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTIAS S.A. por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTIAS S.A. realizará el pago de la cantidad requerida, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjuída, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTIAS S.A. deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTIAS S.A. por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios, de conformidad con lo expresamente estipulado para tales efectos en el contrato principal materia del afianzamiento.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTIAS S.A. quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

FIRMA	
GERENTE DE OFICINA	SELO DIGITAL
LINEA DE VALIDACIÓN	

SE ELIMINO NOMBRE Y FIRMA POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, ASIMISMO DOMICILIO PROVEEDOR, CADENA DE FIRMA DIGITAL, CÓDIGO QR Y LÍNEA DE VALIDACIÓN POR CONSIDERARSE DATOS DEL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES CON FUNDAMENTO LEGAL DE LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN I, III Y 118 DE LA LFTAIP.

1 3

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.sofimex.mx con la línea de validación:

06029705080M13RR

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020.



SOFIMEX®

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2970508
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				3989536
HERMOSILLO SONORA, A 15 DE OCTUBRE DE 2024				AGENTE
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	1
\$649,589.03	\$649,589.03	PESOS	13	
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA			
SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:				
\$649,589.03 (**SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 03/100 M.N.**)				

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTIAS S.A. la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.
SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTIAS S.A. acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA REQUERIMIENTO.
"La Beneficiaria" podrá realizar el requerimiento de pago a que se refiere el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en las oficinas principales, sucursales, oficinas de servicio o bien en los domicilios de los apoderados designados por la Institución para recibir requerimientos de pago, correspondientes a cada una de las regiones competencia de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

"La Beneficiaria" requerirá de pago a la institución acompañando los documentos justificativos siguientes:
1. El Acto o Contrato en que conste la obligación a cargo del fiado.
2. La Póliza de Fianza y endoso o endosos respectivos.
3. El Acta Administrativa, en la que se harán constar de manera cronológica y circunstanciada los actos u omisiones que constituyan el incumplimiento a las obligaciones garantizadas.
4. La Liquidación de adeudo o documento en el cual conste el crédito o importe a requerir con cargo a la garantía.
5. Si los hubiere, la demanda o el escrito de cualquier otro medio de defensa legal procedente, presentado por el fiado, resoluciones o sentencias firmes dictadas por autoridad competente y sus notificaciones.
6. Los demás documentos que la Tesorería estime pertinentes.
Dichos documentos se acompañarán en original o en copia certificada, salvo la póliza de fianza y su endoso o endosos, los cuales deberán anexarse en original.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.
Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.
SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTIAS S.A. deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.*** FIN DE TEXTO ***

SE ELIMINO NOMBRE Y FIRMA POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, ASIMISMO DOMICILIO PROVEEDOR, CADENA DE FIRMA DIGITAL, CÓDIGO QR Y LÍNEA DE VALIDACIÓN POR CONSIDERARSE DATOS DEL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES CON FUNDAMENTO LEGAL DE LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION I, III Y 118 DE LA LFTAIP.

FIRMA
GERENTE DE OFICINA
SELLO DIGITAL

1 **LÍNEA DE VALIDACIÓN** 4

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatorias establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx
Esta fianza se pueda validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.sofimex.mx con la línea de validación: 06029705080M13RR

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020."



Validación de la Fianza 2970508

MONTO: 649,589.03
MONEDA: PESOS
TIPO DE MOVIMIENTO: EMISION
FIADO: INSUMOS DE SALUD PROFESIONAL INSAP, S.A. DE C.V.
BENEFICIARIO: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OBJETO GARANTIZADO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR
FECHA DE EXPEDICION: 15/10/2024

VISUALIZAR XML

VISUALIZAR PDF

Anote este número de validación: [REDACTED]

VALIDAR OTRA FieS

TERMINAR

SE ELIMINO LINEA DE VALIDACIÓN POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, POR CONSIDERARSE DATOS DEL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES CON FUNDAMENTO LEGAL DE LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION I, III Y 118 DE LA LFTAIP.